

Cuarto Informe Trimestral / 2020

Rendición de cuentas



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín

Ana María Reséndiz Mora

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Sergio López Rodríguez

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

*Director General de Investigaciones de
Prácticas Monopólicas Absolutas*

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

*Jefe de la Unidad de Planeación,
Vinculación y Asuntos Internacionales*

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Dirección General de Mercados Digitales

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

Cuarto Informe Trimestral 2020

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Cuarto Informe Trimestral 2020, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Cuarto Informe Trimestral 2020 durante su tercera sesión ordinaria 2021, celebrada el 26 de enero del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	8
Presentación	10
Organigrama	12
Planeación estratégica 2018-2021	13
Artículo	15
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA	16
Procedimiento seguido en forma de juicio	19
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	21
Fortalecimiento normativo	26
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS	28
Concentraciones	31
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	34
Licitaciones, concesiones y permisos	38
Insumos esenciales y barreras a la competencia	40
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	42
DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN	46
Defensa de las resoluciones ante el PJF	47
LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA	51
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la Competencia económica	52
Promoción de políticas públicas pro-competitivas	56
Presencia en los medios de comunicación masiva	58
Colaboración con otros actores	61
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	64
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA	70
Desarrollo del capital humano	71
Ejercicio de los recursos financieros	74
Respeto al derecho de acceso a la información	81
Mejora del modelo organizacional	84

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	87
Actualización del Programa Anual de Trabajo 2020	88
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	91
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	93
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	95
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	96
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	98
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	99
Anexo 2. Estadísticas institucionales	102
Glosario	113

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AFORE, Administradora de Fondos para el Retiro

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico

ASF, Auditoría Superior de la Federación

CFC, Comisión Federal de Competencia

CMA, Autoridad de Competencia y Mercados del Reino Unido, por sus siglas en inglés

CNDC, Comisión Nacional de la Defensa de la Competencia

COCEX, Comisión de Comercio Exterior

COFECE o Comisión, Comisión Federal de Competencia Económica

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

CPEUM o Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DOF, Diario Oficial de la Federación

DOJ, División Antimonopolios del Departamento de Justicia de Estados Unidos, por sus siglas en inglés

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

IFT, Instituto Federal de Telecomunicaciones

INAI, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

LFCE o Ley, Ley Federal de Competencia Económica

LFTAIP, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGTAIP, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LIGIE, Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

LSAR, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

NOM, Norma Oficial Mexicana

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PAC, Programa Anual de Capacitación

PAT, Programa Anual de Trabajo

PEMEX, Petróleos Mexicanos

PJF, Poder Judicial de la Federación

PNT, Plataforma Nacional de Transparencia

SENER, Secretaría de Energía

SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

T-MEC, Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

UMA, Unidad de Medida y Actualización

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

USAID, Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, por sus siglas en inglés

PRESENTACIÓN

En el contexto actual, tan complicado para la economía nacional, la política de competencia es de suma importancia para estimular el crecimiento y el desarrollo económicos, lo cual se refleja en la mayor productividad e innovación y, a su vez, en menores precios, y mayor variedad y calidad de productos. Por ello, en la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) estamos comprometidos con impulsar y generar mejores condiciones en los mercados mexicanos.

En el Cuarto Informe Trimestral de 2020 incluimos un artículo que explica el análisis que se realizó sobre la operación entre Uber Technologies y Cornershop México, la cual consistió en la adquisición de Cornershop en México de forma mayoritaria por parte de Uber. Esta concentración fue autorizada por la COFECE dado que se consideró que no existían elementos suficientes que permitieran concluir que la operación representaría riesgos significativos al proceso de competencia y libre concurrencia (el artículo se encuentra en la página 15).

En el Capítulo 1 de este informe se incluyen los avances en la aplicación de la normativa en materia de competencia económica. En el trimestre reportado, se emitieron dos dictámenes de probable responsabilidad; además, se publicó el inicio de una investigación por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de arrendamiento de espacios inmobiliarios y el inicio de una investigación por prácticas monopólicas relativas en el mercado de comercialización de bienes de consumo.

Además, con el fin de dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de sus actuaciones, la COFECE actualiza documentos relacionados con su actuar. En este cuarto trimestre de 2020 se publicaron las guías para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas; para tramitar el procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas; para tramitar el procedimiento de investigación por prácticas monopólicas absolutas, y para el intercambio de información entre agentes económicos. Adicionalmente, se modificaron los *Criterios Técnicos de la Comisión para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones*.

Por otra parte, en este documento se informan las actividades realizadas por la COFECE para prevenir y corregir estructuras de mercado que dañen la competencia, las cuales se reportan en el capítulo 2. En este periodo, se analizaron 58 concentraciones, 31 fueron autorizadas, dos tuvieron cierre administrativo y 25 siguen en proceso. El valor de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el cuarto trimestre de 2020 fue superior a los 400 mil millones de pesos. Adicionalmente, se trabajó en el análisis de 20 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de los cuales cinco obtuvieron opinión favorable, cinco tuvieron cierre administrativo y 10 continúan en proceso. Finalmente, la Comisión publicó el *Estudio de competencia en el canal moderno del comercio al menudeo de alimentos y bebidas* en el que identificó que existen obstáculos normativos estatales y municipales que han provocado una elevada concentración de mercado.

En el Capítulo 3 se reportan las acciones emprendidas para defender las resoluciones de la Comisión ante el Poder Judicial de la Federación (PJF). De octubre a diciembre de 2020, el PJF resolvió 10 amparos, de los cuales dos fueron negados, tres sobreseídos y cinco otorgados. Asimismo, se describe el caso de la concentración no autorizada entre Soriana y QRD Real Estate, en el cual el PJF negó el amparo a los agentes que se inconformaron con la resolución de la COFECE.

El Capítulo 4 permite conocer las actividades llevadas a cabo para posicionar la competencia económica en la agenda pública. Durante el trimestre reportado, la COFECE emitió el documento *Propuestas en materia de competencia para contribuir a la reactivación de la economía mexicana*, así como dos opiniones, una sobre el *Anteproyecto del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía*, y la segunda sobre la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*.

En el trimestre reportado, los responsables del análisis de concentraciones de la COFECE, del Buró de Competencia de Canadá, así como del Departamento de Justicia y de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América, celebraron, de manera virtual, la reunión trilateral anual en la materia. En este encuentro, cada una de las agencias compartió los casos de concentraciones más relevantes y las lecciones aprendidas durante su revisión. Además, la Comisión participó en el *Encuentro nacional anticorrupción: movilizándolo a la sociedad civil*, organizado por la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y por el laboratorio de políticas públicas Ethos, y participó en la *Segunda Sesión del Grupo de Trabajo Intersecretarial sobre comercio digital en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*.

En el Capítulo 5 se describen las actividades llevadas a cabo para el desarrollo del modelo organizacional de la COFECE. Durante el cuarto trimestre del año, se continuó con diversas acciones para hacer frente a la emergencia sanitaria por COVID-19. Por otra parte, al cierre del cuarto trimestre de 2020 el presupuesto ejercido ascendió a 559 millones 225 mil 867 pesos, que representa el 94.9% del presupuesto programado para el periodo enero a diciembre.

Adicionalmente, la Comisión obtuvo la recertificación y el nivel oro en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Asimismo, en diciembre de 2020 se emitieron las *Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica*, por medio de las cuales se incrementó la licencia de paternidad de 15 a 20 días hábiles consecutivos, con ello se busca equilibrar la responsabilidad en el cuidado de los hijos recién nacidos.

El Capítulo 6 da cuenta del cumplimiento del *Programa Anual de Trabajo 2020*. Al cierre del año, se concluyeron 14 de las 17 acciones programadas, lo que representa un cumplimiento del 92.2% con respecto a la meta.

Este año que cerró fue muy complejo para las familias mexicanas, ya que se vieron afectadas tanto en su salud como en su economía. Tener mercados competidos genera precios más bajos, bienes y servicios de mejor calidad, un mayor abanico de alternativas para los consumidores, lo cual, si bien siempre es importante promover, en el contexto actual se vuelve fundamental.

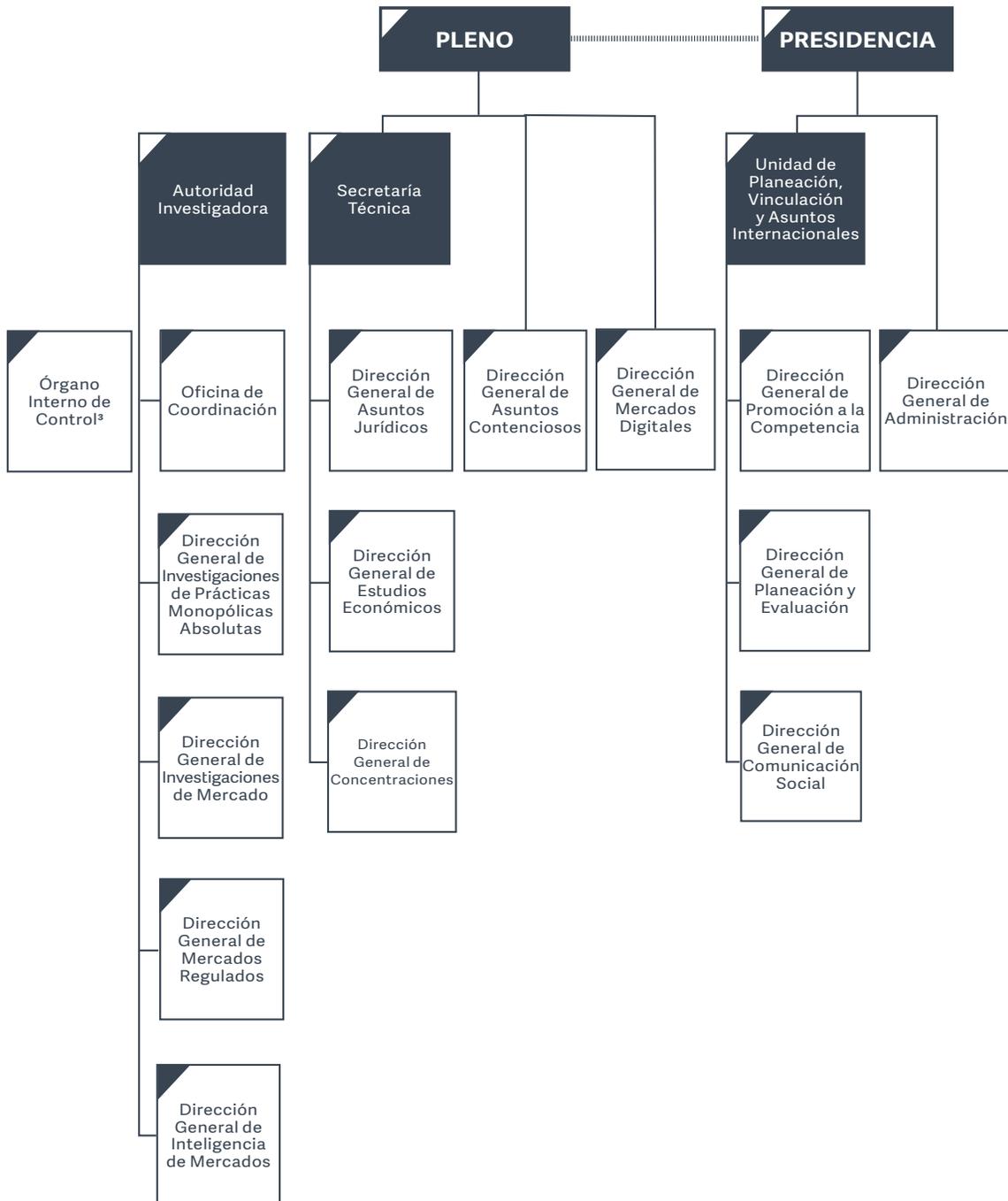


Atentamente,

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 3 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.²



1 El Estatuto Orgánico de la Comisión fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

2 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

3 Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

La COFECE cuenta con un modelo de planeación estratégica institucional que se ha desarrollado y fortalecido a través de un proceso de mejora continua, y que le permite coordinar y dirigir sus esfuerzos hacia mayores y mejores resultados. Este modelo se basa en la priorización de sus actuaciones, el monitoreo puntual de sus acciones y en la evaluación de resultados para cumplir con su mandato constitucional mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos con una orientación de desempeño basado en resultados.

El Modelo de Planeación Estratégica Institucional de la COFECE se integra por dos fases en horizontes de tiempo distintos. Por una parte, la Comisión realiza un ejercicio plurianual en el que revisa, cada cuatro años, si la estrategia elegida para el cumplimiento de su mandato constitucional ha sido eficaz y eficiente. Asimismo, elabora un Plan Estratégico en el que se establecen su misión, visión y valores institucionales, así como sus objetivos y líneas estratégicas que la guiarán durante el siguiente cuatrienio.⁴

Por otra parte, en la fase de corto plazo, la COFECE define acciones con metas de carácter anual, alineadas a la estrategia de largo plazo. Estas acciones son establecidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) y contribuyen al cumplimiento gradual de los objetivos institucionales.⁵

⁴ El *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

⁵ El PAT 2020 de la COFECE se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/01/PAT2020.pdf#pdf>

Planeación Estratégica 2018-2021

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

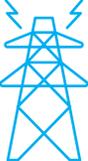
Objetivos institucionales

- I Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Valores

- Excelencia
- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia

Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones públicas	Financiero

ARTÍCULO

CNT-111-2019. Concentración Uber y Cornershop

En octubre de 2019, Uber Technologies (Uber) y Cornershop Global LLC (Cornershop), entre otras sociedades y personas físicas relacionadas con la operación, notificaron ante la COFECE su intención de concentrarse. Sin embargo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) solicitó la remisión del expediente para analizarlo, argumentando su competencia en el asunto.

Lo anterior generó un conflicto competencial entre la COFECE y el IFT (CC 4/2019) que fue resuelto el 21 de mayo de 2020 por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República (Tribunal).

El Tribunal declaró competente a la COFECE, en razón de diversas consideraciones, entre las cuales están las siguientes: 1) los notificantes no son concesionarios de telecomunicaciones, sino que recurren a ellos para la prestación de sus servicios a través de una plataforma digital; 2) los servicios prestados no son de telecomunicaciones, sino de logística e intermediación entre usuarios, conductores y repartidores; y 3) los notificantes utilizan el Internet como un insumo, lo cual no constituye el servicio de las plataformas ni representa la fuente de sus ingresos.

Uber es una sociedad pública que en México participa en los siguientes servicios: 1) una aplicación móvil que conecta usuarios pasajeros con usuarios conductores (Negocio Rides), a través de Uber Rides; y 2) una aplicación móvil de entrega bajo demanda de alimentos preparados y vendidos por restaurantes y distribuidos por usuarios repartidores (Negocio Eats), a través de Uber Eats.

Por su parte, Cornershop es una plataforma de entrega bajo demanda que permite a los usuarios pedir y comprar abarrotes y bienes de supermercados y tiendas minoristas locales (Negocio Groceries), a través de la aplicación con el mismo nombre.

Si bien no existe coincidencia entre las actividades principales de Uber y Cornershop, la Comisión exploró las potenciales afectaciones al proceso de competencia ante la pérdida de competencia potencial derivada de la entrada de Uber al mercado de Groceries a través de una adquisición y no mediante el desarrollo de su propia plataforma. También se analizó la posible pérdida de presión competitiva por tenencias accionarias comunes, y principalmente de los efectos de conglomerado; centrándose en la creación de un ecosistema en donde Uber podría trasladar los efectos de red que tiene en sus ofertas hacia el Negocio de Groceries o viceversa.

Como resultado del análisis se consideró que existen otros agentes que ejercen presión competitiva en el Negocio Groceries; además de competidores potenciales que podrían dar una oferta competitiva en dicho servicio en un tiempo relativamente corto; por lo que se concluyó que: i) la posible pérdida de un competidor potencial y el posible relajamiento de la competencia debido a participaciones accionarias comunes no son relevantes; y ii) Uber no podría establecer una estrategia rentable para empaquetar sus servicios con el objeto de desplazar competidores o impedir su entrada al mercado. Finalmente, el Pleno consideró que el Negocio Groceries ha presentado gran dinamismo, por lo tanto, negar la operación sería contraproducente para el desarrollo del mercado.

Así, dado que no existían elementos suficientes para concluir que la operación representaría riesgos significativos al proceso de competencia y libre concurrencia, la COFECE autorizó la concentración por la que Uber adquiriría de forma mayoritaria el negocio de Cornershop en México.

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Concluyeron dos investigaciones por presuntas prácticas monopólicas absolutas con la emisión de los dictámenes de probable responsabilidad.
- Se publicó el inicio de una investigación por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de arrendamiento de espacios inmobiliarios y el inicio de una investigación por prácticas monopólicas relativas en el mercado de comercialización de bienes de consumo.
- Se publicaron las guías para: el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas; el trámite del procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas; el trámite del procedimiento de investigación por prácticas monopólicas absolutas, y el intercambio de información entre agentes económicos.
- Se modificaron los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones.

En este capítulo se presentan las acciones que la COFECE realizó de octubre a diciembre de 2020 para cumplir su objetivo institucional: “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. Estas acciones se reportan agrupadas en: investigaciones de prácticas monopólicas, procedimientos seguidos en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) prohíbe las prácticas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.^{6,7} En estas conductas anticompetitivas se incluyen las prácticas monopólicas absolutas y relativas, así como las concentraciones ilícitas.

Con el fin de cumplir su mandato constitucional, la COFECE cuenta con atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas. Lo anterior se realiza en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.⁸

La etapa de investigación está a cargo de la Autoridad Investigadora, quien determina la existencia de elementos objetivos para presumir la realización de conductas violatorias a la LFCE. Si encuentra los elementos necesarios, emite un dictamen de probable responsabilidad con el que emplaza a los presuntos responsables.⁹

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o derivado de una denuncia. Durante el cuarto trimestre de 2020, la Autoridad Investigadora trabajó en el análisis de 22 denuncias – 11 pendientes del periodo anterior y 11 que ingresaron entre octubre y diciembre – de las cuales concluyó el análisis de 13: cuatro fueron desechadas por ser improcedentes, ocho fueron consideradas como no presentadas y una fue acumulada a una investigación existente. Al cierre de diciembre, nueve denuncias continúan en análisis (ver Tabla I.1).

6 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

7 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

8 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

9 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias
Cuarto trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo	11
Denuncias ingresadas en el periodo	11
Análisis de denuncias concluidos	13
Denuncias no procedentes	12 ^a
Desechadas	4
No presentadas	8
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	1 ^c
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	9
<p><i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i></p> <p>a. Los expedientes de denuncias no procedentes se desglosan en desechadas: DE-013-2020, DE-019-2020, DE-022-2020 y DE-028-2020, y no presentadas: DE-010-2020, DE-011-2020, DE-012-2020, DE-014-2020, DE-015-2020, DE-016-2020, DE-020-2020 y DE-021-2020.</p> <p>b. La categoría otras, incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.</p> <p>c. El expediente acumulado a una investigación existente es: DE-026-2020.</p>	

Entre octubre y diciembre de 2020, se trabajó en 20 investigaciones, de las cuales 19 quedaron pendientes al término del trimestre anterior y una inició en el periodo reportado. De estas investigaciones, 12 son en materia de prácticas monopólicas absolutas, seis en materia de prácticas monopólicas relativas, una concentración ilícita y una investigación cuyo inicio no fue publicado al 31 de diciembre de 2020, por lo que las prácticas y mercados investigados son confidenciales (ver Tabla I.2).^{10,11}

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, durante el cuarto trimestre se publicó en el DOF el inicio de dos investigaciones:

- Por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales en el territorio nacional.¹²
- Por la posible realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de abastecimiento y distribución al mayoreo de bienes de consumo, comercialización minorista de estos y servicios relacionados.¹³

10 Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: IO-006-2017 (Azúcar), IO-004-2017 (Productos de higiene manufacturados con celulosa), IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros), IO-005-2017 (Mantenimiento de la autopista Cuernavaca-Acapulco), DE-022-2017 (Gas LP), IO-002-2018 (Fichaje de futbolistas), IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras), IO-004-2018 (Harina de maíz), DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional), DE-029-2019 (Diesel marino), DE-032-2019 (Tortillas de maíz en Huixtla, Chiapas) e IO-002-2019 (Impermeabilizantes). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: IO-001-2018 (Petrólieros), DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México), DE-044-2018 (Gas LP), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal) e IO-003-2020 (Publicidad digital). En materia de **concentraciones ilícitas** corresponde al siguiente expediente: IO-001-2019 (Estaciones de servicio).

11 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora debe, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente

12 Para más información respecto a este expediente, ver: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603324&fecha=22/10/2020

13 Para más información respecto a este expediente, ver: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605888&fecha=26/11/2020

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas Cuarto trimestre de 2020	
Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	19
Investigaciones iniciadas en el periodo	1 ^b
Por denuncia	0
De oficio	1
Investigaciones concluidas ^c	2
Dictamen de probable responsabilidad emitido	2
Cierre por inexistencia de elementos	0
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	18
<p><i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i> a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas anteriormente debido a su actualización. b. El número de expediente de la investigación iniciada de oficio: es IO-004-2020. La Autoridad Investigadora al 31 de diciembre no había publicado el inicio de la investigación, por lo que se mantienen confidenciales la práctica investigada y el mercado. c. Para conocer a detalle la definición de investigaciones concluidas, ver Glosario.</p>	

Además, la autoridad investigadora concluyó dos investigaciones con la emisión de dictámenes de probable responsabilidad por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas. Por lo anterior, para el siguiente trimestre quedan pendientes 18 casos en etapa de investigación (ver Tabla I.2).

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

Si en la etapa de investigación se determina la existencia de elementos objetivos para presumir la realización de prácticas monopólicas, la Autoridad Investigadora emite un Dictamen de Probable Responsabilidad. Con esto inicia la etapa del procedimiento seguido en forma de juicio, a cargo de la Secretaría Técnica, y se emplaza a los agentes económicos a los que se les imputa la violación de la Ley para que presenten las manifestaciones, pruebas y elementos que a su derecho convenga. Una vez desahogado el procedimiento, el Pleno de la COFECE emite la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Fuente: COFECE.

En el cuarto trimestre de 2020, la Secretaría Técnica trabajó en dos procedimientos seguidos en forma de juicio, los cuales estaban en proceso al inicio del periodo.¹⁴ Al cierre de diciembre, ambos procedimientos continúan pendientes de resolución (ver Tabla I.3).

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	2
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Sanción	0
Cierre por falta de elementos ^c	0
Cierre con compromisos ^c	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.
Notas:

a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.

b. Para conocer las definiciones de *investigación cerrada por falta de elementos* e *investigación cerrada con compromisos*, ver Glosario.

¹⁴ Los procedimientos seguidos en forma de juicio en los que la COFECE trabajó durante el cuarto trimestre de 2020 son materia de prácticas monopólicas absolutas y corresponden a los expedientes: IO-001-2016 (Medicamentos) e IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda).

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la COFECE con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de estas conductas. Corresponde al Pleno valorar si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación sin emplazar a los agentes económicos. Una vez aprobados los compromisos, la Secretaría Técnica verifica periódicamente su cumplimiento. En caso de incumplimiento, el Pleno valorará la sanción a la cual serán acreedores los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes derivados de cierres anticipados en investigaciones por prácticas monopólicas relativas al cierre del periodo octubre-diciembre de 2020.¹⁵

Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI)¹⁶

Compromisos (COMP-001-2016 y COMP-001-2016-II)

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación) y otorgó el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicables a la venta de primera mano de petrolíferos
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.
- Designar a un auditor externo para presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos compromisos mencionados anteriormente.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.
- Publicar los compromisos listados.

Durante octubre y noviembre, PEMEX TRI presentó diversas actualizaciones de su catálogo de beneficios publicados en su página de Internet, los cuales la COFECE tuvo por presentados. Asimismo, en noviembre PEMEX TRI presentó el compilado semestral de los informes mensuales del periodo de mayo a octubre de 2020, el cual se tuvo por presentado. También en noviembre, la COFECE autorizó la designación del auditor externo para la presentación del informe anual de auditoría.

¹⁵ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015); y DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

¹⁶ El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

**Compromisos
(COMP-001-2018 y
COMP-002-2018)**

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair) (expediente COMP-001-2018), así como Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra) (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros –declaración unilateral de la voluntad–, en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

Respecto del COMP-001-2018, en octubre se tuvo por presentado un escrito de Praxair relacionado con los compromisos y se acordó la confidencialidad de diversa información. En este mismo mes, se emitió un acuerdo de inicio por el posible incumplimiento a los compromisos y se ordenó crear el expediente COMP-001-2018-II.

Respecto al expediente COMP-001-2018-I:

- En octubre, se emitió un acuerdo relacionado con el desahogo de las pruebas testimoniales y se amplió el plazo probatorio del expediente por un periodo

¹⁷ Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

adicional de 20 días hábiles.

- En noviembre, se acordó la expedición de diversas copias certificadas y se tuvo por presentado en tiempo el dictamen pericial ofrecido por Praxair, sobre el que se formuló un nuevo requerimiento de información y documentos. Asimismo, se ordenó la acumulación de los expedientes COMP-001-2018-I y COMP-001-2018-II, para conformar el expediente COMP-001-2018-I y su acumulado.

En cuanto al expediente COMP-001-2018-II:

- En octubre, Praxair realizó diversas manifestaciones y ofreció diversas pruebas relacionadas con posibles incumplimientos en el expediente COMP-001-2018. Se previno a Praxair sobre las pruebas que ofreció.
- En noviembre, se tuvieron por desahogadas las prevenciones, y se resolvió sobre la admisión y desechamiento de las pruebas ofrecidas. Asimismo, se tuvo por autorizado el uso de medios electrónicos.

Respecto del COMP-001-2018-I y su acumulado:

- En noviembre, se tuvo por sustituido a uno de los peritos designados por Praxair; se realizaron las diligencias de ratificación de los peritos, y se tuvo por desahogada la prueba pericial admitida en el expediente COMP-001-2018-I.
- En diciembre, se emitieron diversos acuerdos relacionados con el desahogo de la prueba testimonial y pericial. Asimismo, se resolvió una solicitud de Praxair sobre el acceso a constancias del expediente.

Por lo que hace al COMP-002-2018:

- En octubre, se tuvieron por presentados diversos escritos y se impusieron multas como medida de apremio a Infra y Cryoinfra, a quienes adicionalmente se les solicitó información sobre su capacidad económica. Asimismo, se tuvieron por parcialmente desahogados y se reiteraron los requerimientos a Infra y Cryoinfra del 17 y 21 de julio de 2020.
- En noviembre, se emitió una prórroga a Infra para desahogar el requerimiento que le fue reiterado el 21 de octubre, y se rechazó la solicitud de Cryoinfra e Infra de dejar sin efectos el apercibimiento y la medida de apremio decretados en la misma fecha. Posteriormente, se tuvo por presentado un escrito de Cryoinfra del 6 de noviembre; se tuvo por parcialmente desahogado y se reiteró el requerimiento del 21 de julio, y se reiteró a Cryoinfra el acuerdo del 21 de octubre.
- En diciembre, se cuantificaron las multas impuestas a Infra y Cryoinfra.

**Compromisos
(COMP-003-2018)**

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que el compromiso ofrecido por Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto) era jurídica y económicamente viable e idóneo para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones expuestas en la resolución. Asimismo, la Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos agentes económicos.

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro, S.A.P.I. de C.V. y Grupo Comercial e Industrial Marzam, S.A.P.I. de C.V.

El cumplimiento puede darse mediante la liquidación del crédito otorgado por Marina Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

En octubre, Moench y LDoporto entregaron información sobre el cumplimiento a los compromisos. Además, la Secretaría Técnica emitió un acuerdo el cual tuvo por cumplidas algunas de las obligaciones establecidas en el expediente COMP-003-2018-I, e impuso multas como medida de apremio a Moench y Luis Doporto por no cumplir en tiempo con algunas de las obligaciones del expediente COMP-003-2018-I.

En noviembre, Moench y LDoporto entregaron información respecto del cumplimiento a los compromisos. Asimismo, se previno a Moench para que presentara traducción al español, realizada por perito traductor, de sus estados financieros. También se requirió a Moench y LDoporto para que manifestaran si era su voluntad utilizar medios electrónicos para la notificación y desahogo de las actuaciones del expediente. En diciembre, Moench y LDoporto entregaron información sobre el cumplimiento a los compromisos.

¹⁸ Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

**Compromisos
(COMP-004-2018)**

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por Corporación Interamericana de Entretenimiento (CIE), OCESA Entretenimiento (OCESA), Venta de Boletos por Computadora (VBC), ETK Boletos (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos (Operadora) e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos (ICESA) para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018, CIE, OCESA, ICESA, Operadora, VBC y ETK manifestaron expresamente su conformidad y aceptación a los compromisos contenidos en la resolución.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos a Grupo CIE. Además de abstenerse de incluir, durante los próximos 10 años, otras similares en contratos futuros, en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No podrán incrementar la acumulación de derechos sobre inmuebles de terceros con capacidad superior a los 15 mil espectadores en la Ciudad de México por los próximos cinco años.

El 30 de septiembre se tuvo por desahogado el requerimiento del 17 de agosto y se emitió uno nuevo. El 23 de octubre, se otorgó una prórroga para que este último fuera desahogado, y el 9 de noviembre se presentó información y documentos para su cumplimiento. La Secretaría Técnica reiteró el requerimiento y formuló uno nuevo.

¹⁹ Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

**Compromisos
(COMP-001-2020)**

El 30 de abril de 2020, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por el Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de México, A.C. y el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, A.C. (los Colegios) y determinó otorgarles el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de servicio de afiliación a colegios de corredores en las plazas que conforman el territorio nacional y servicios relacionados.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Revocar, con efectos retroactivos, los acuerdos en los que se hubieran establecido cuotas de ingreso diferenciadas.
- Establecer una cuota de ingreso equivalente a cero pesos en cada uno de los tres Colegios, sin importar si se trata de un corredor por habilitación directa o por cambio de plaza.
- Asegurar que ningún tipo de cuota resulte discriminatoria al dirigirse a agentes económicos en condiciones similares. Evitar cualquier conducta que por cualquier causa o propósito pueda ser discriminatoria y que pueda generar ventajas en la afiliación.
- Llevar a cabo los actos correspondientes para dejar de establecer cuotas relacionadas con el ingreso de corredores a los Colegios, así como señalar que ningún tipo de cuota podrá discriminar a corredores en condiciones equivalentes.
- Hacer pública la cuota cero y la eliminación de la cuota de ingreso, de manera física en sus sedes y de manera digital mediante sus sitios web, redes sociales, entre otros, y en un diario de circulación nacional.
- Hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Colegio Nacional de Correduría Pública Mexicana, A.C. los compromisos asumidos.

En octubre el Colegio de corredores de la Ciudad de México y el Colegio de Corredores del Estado de México presentaron diversos escritos para demostrar el cumplimiento de algunos de los compromisos.

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE fortalece la aplicación de su marco normativo mediante la revisión y actualización de documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos. Lo anterior se realiza para cumplir con lo establecido en la LFCE y dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de sus actuaciones.²¹ Durante el cuarto trimestre de 2020 se trabajó en lo siguiente:

- **Guía para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas**, la cual fue publicada el 8 de octubre en el DOF.²² Tiene por objeto difundir entre agentes económicos, autoridades y público en general, los elementos que considera la Autoridad Investigadora para el inicio de un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas.

²⁰ Los agentes económicos involucrados son: Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de México, A.C. y Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, A.C. El expediente de origen es DE-018-2018. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3912/1/5147037.pdf>

²¹ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

²² La guía se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-01.pdf>

- **Guía para Tramitar el Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Relativas o Concentraciones Ilícitas**, la cual fue publicada en el DOF el 8 de octubre.²³ Esta guía tiene la finalidad de explicar la metodología que la Autoridad Investigadora utiliza en los procedimientos de investigación de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.
- **Guía para Tramitar el Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas**, la cual fue publicada en el DOF el 8 de octubre.²⁴ Se emitió con el fin de explicar la metodología que la Autoridad Investigadora implementa en los procedimientos de investigación de prácticas monopólicas absolutas.
- **Proyecto de modificaciones a la Guía para la Notificación de Concentraciones**. El documento fue sometido a consulta pública del 22 de octubre al 4 de diciembre, y el 18 de diciembre se publicó en la página de la COFECE el informe y los comentarios que derivaron de la consulta.^{25,26}
- **Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones**. El 12 de octubre concluyó el periodo de consulta pública del proyecto de modificación, y el 19 de octubre se publicó en la página de la Comisión el informe y los comentarios derivados de la consulta.²⁷ Finalmente, el 3 de noviembre se publicó en el DOF el acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de los Criterios técnicos.²⁸
- **Guía para el Intercambio de Información entre Agentes Económicos**, la cual fue publicada en el DOF el 24 de noviembre.²⁹ Esta guía busca orientar a los agentes económicos y al público en general sobre los elementos que la COFECE considerará al evaluar el intercambio de información realizado entre agentes económicos.

23 La guía se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-02.pdf>

24 La guía se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-03.pdf>

25 Este anteproyecto sometido a consulta se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/ANTEPROYECTO-DE-MODIFICACION-A-LA-GUIA-PARA-LA-NOTIFICACION-DE-CNTs.pdf>

26 El informe sobre la consulta pública del anteproyecto se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/12/Proyecto-Informe-Consulta-Publica_GuiCNT.pdf

27 El informe sobre la consulta pública de este anteproyecto se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-Criterios-Tecnicos.pdf>

28 El acuerdo puede ser consultado en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/11/DOF-03noviembre2020-01.pdf>

29 La guía se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/11/DOF-24noviembre2020-01.pdf>

2

Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se analizaron 58 concentraciones, de las cuales se autorizaron 31, dos tuvieron cierre administrativo y 29 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a 400 mil millones de pesos.
- Se trabajó en el análisis de 20 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de las cuales cinco obtuvieron opinión favorable, a cinco se les dio cierre administrativo y 10 continúan en proceso.
- Se autorizó la concentración entre Uber Technologies y Cornershop al considerar que no representa riesgos a la competencia.
- Se publicó el *Estudio de competencia en el canal moderno del comercio al menudeo de alimentos y bebidas* en el que se identificó que existen obstáculos normativos estatales y municipales que han provocado una elevada concentración de mercado.

La Comisión cuenta con atribuciones para analizar las concentraciones entre agentes económicos y emitir opiniones a documentos de procesos licitatorios y de participación de los concursantes, así como para opinar sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Del mismo modo, la COFECE realiza procedimientos especiales en los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia conforme al artículo 94 de la LFCE y analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas con base en el artículo 96 de la LFCE.

Este capítulo presenta las acciones que la COFECE realizó en el cuarto trimestre de 2020 respecto de sus atribuciones para prevenir y corregir estructuras de mercado contrarias a la competencia y la libre competencia.

**Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados^a
Cuarto trimestre de 2020**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	47
Concentraciones	29 ^b
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	11 ^d
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	3
Ingresados en el periodo	38
Concentraciones	29
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	9
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^e	47
Concentraciones	33
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	10
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	2
Pendientes para el siguiente periodo	38
Concentraciones	25
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	10
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Con respecto a lo reportado al término del tercer trimestre, se agrega el expediente CNT-097-2020, con ingreso en septiembre.
- c. Se refiere a **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, opiniones a participantes en licitaciones y concursos**, así como **a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- d. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del tercer trimestre, se dejaron de contabilizar los expedientes LI-002-2020, LI-003-2020 y LI-007-2019, al publicarse sus resoluciones. En adición, se agregó el expediente ONCP-012-2020 que ingresó en septiembre.
- e. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2 y de la II.4 a la II.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

Como medida para prevenir la creación de estructuras de mercado que representen riesgos a la competencia y libre concurrencia, la COFECE analiza concentraciones entre agentes económicos.^{30,31} Una vez analizada la concentración, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, en caso de existir riesgos a la competencia, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas.

Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE

En el cuarto trimestre de 2020, se analizaron 58 procedimientos de concentraciones: 29 iniciados en el periodo y 29 pendientes del trimestre anterior. De las concentraciones analizadas, 33 concluyeron en el periodo: 31 se autorizaron y dos tuvieron cierre administrativo. Los 25 restantes continuaron en análisis al término del trimestre (ver Tabla II.2 y Anexo 1 en la página 99).

Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución Cuarto trimestre de 2020	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	29 ^b
Ingresados en el periodo	29
Concluidos ^c	33
Autorizadas ^d	31
Condicionadas ^d	0
Objetadas ^d	0
Otras ^e	2
Pendientes para el siguiente periodo	25

Fuente: COFECE.

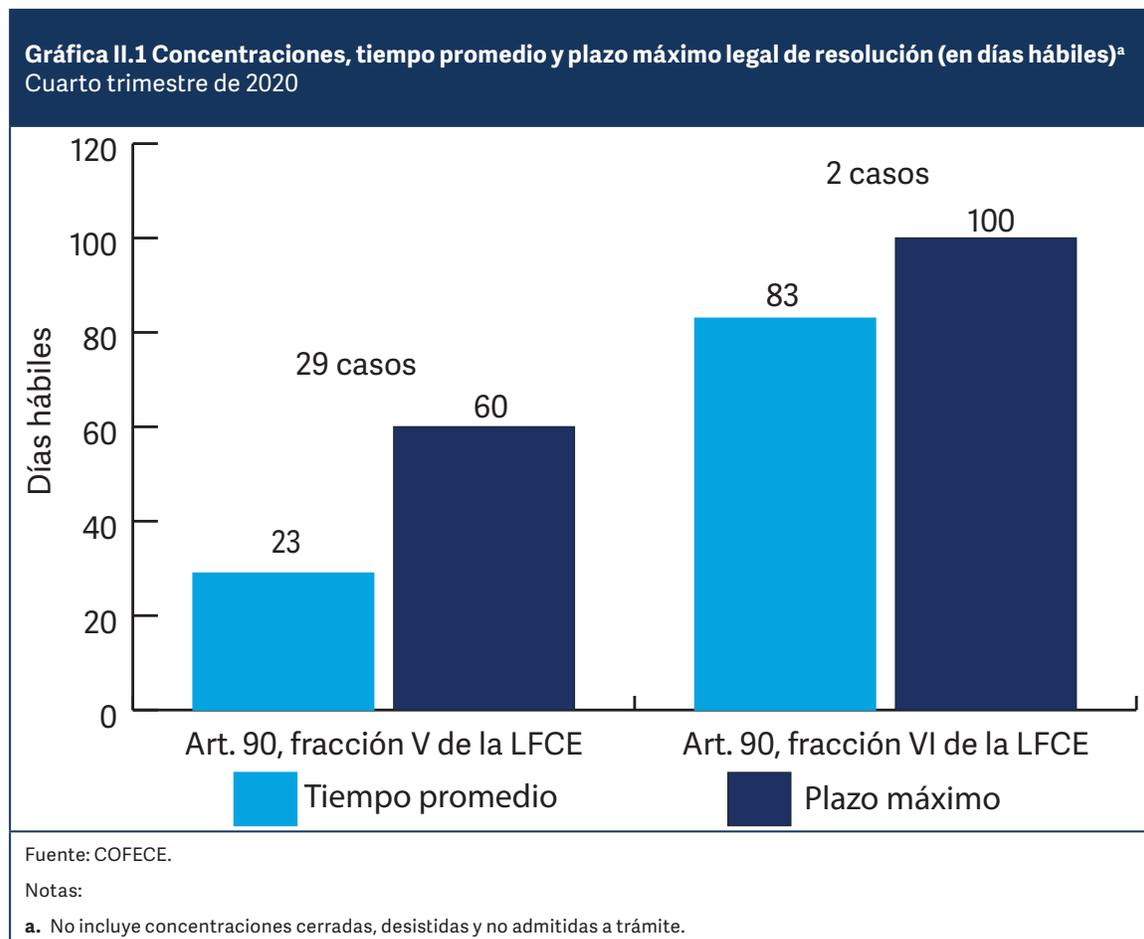
Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Con respecto a lo reportado al término del tercer trimestre, se agrega el expediente CNT-097-2020.
- Para identificar los expedientes **autorizados**, ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento.
- Para conocer a detalle las definiciones de **concentración autorizada**, **concentración condicionada** y **concentración objetada**, ver Glosario.
- "Otras" incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.

30 Para mayor detalle de la definición de **concentración**, ver Glosario.

31 El artículo 86 de la LFCE establece los cuales una concentración deberá ser autorizada por la Comisión antes de llevarse a cabo. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 31 concentraciones resueltas por el Pleno durante el cuarto trimestre y su comparación con el plazo máximo legal. Los 29 casos resueltos sin ampliación de plazo se atendieron en un promedio de 23 días hábiles, lo cual es 37 días menor que el plazo legal establecido. El análisis de dos casos que requirieron ampliación de plazo se resolvió en 83 días hábiles, es decir, 17 días menos que el plazo máximo legal.



Por sus efectos en los mercados, las 31 concentraciones resueltas se distribuyeron de la siguiente manera. Nueve operaciones no modificaron estructuras de mercado: cuatro diversificaciones puras, tres aumentos de participación accionaria y dos reestructuraciones corporativas; y 22 modificaron estructuras de mercado: 19 integraciones horizontales, dos integraciones verticales y una diversificación por extensión geográfica del mercado (ver Tabla II.3).³²

³² El término **diversificación pura** se define en el Glosario.

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a
Cuarto trimestre de 2020

Tipo de concentración	Total
Total	31
Sin efectos en los mercados	9
Reestructuración corporativa	2
Aumento de participación accionaria	3
Diversificación pura	4
Con efectos en los mercados	22
Horizontal	19
Vertical	2
Diversificaciones	1
Por línea de producto	0
Por extensión geográfica de mercado	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

El valor de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el cuarto trimestre de 2020 fue de 400 mil 678 millones de pesos. Asimismo, las concentraciones analizadas se distribuyeron de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen (ver Tabla II.4).

Tabla II.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica
Cuarto trimestre de 2020

Tipo de concentración	Total
Total	31
Industrias manufactureras	8
Construcción	5
Servicios financieros y de seguros	4
Comercio al por menor	3
Electricidad, agua y suministro de gas	3
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	3
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	1
Comercio al por mayor	1
Minería	1
Transportes, correos y almacenamiento	1
Fuente: COFECE.	

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 90, párrafo tercero de la LFCE, previo a que el pleno resuelva sobre el análisis de una concentración, los agentes económicos involucrados pueden proponer condiciones a las que se comprometen para prevenir riesgos a la competencia y libre concurrencia. De esta manera, el Pleno puede no autorizar la concentración en los términos inicialmente propuestos, pero autorizarla sujeta a las condiciones presentadas.

A continuación, se muestra el seguimiento que realizó la Comisión, durante el cuarto trimestre de 2020, a las condiciones impuestas previamente y vigentes.

*Soriana y Comercial Mexicana*³³

Condiciones (COND-001-2016)

El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la COFECE sujetó la autorización de la concentración notificada por Organización Soriana S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana) a las siguientes condiciones:

- **Desinvertir en diversas tiendas** con riesgos para la competencia.
- Durante el proceso de desinversión de activos, **implementar medidas para evitar el intercambio de información.**
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera **independiente** hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la **desinversión**, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán **contratos de transición** respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

En el periodo de octubre a diciembre de 2020, se dio seguimiento a las obligaciones de Soriana según lo establecido en el Programa de desinversión:

- El auditor independiente presentó los quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno reportes mensuales sobre el estado que guarda la desinversión.
- El agente de desinversión presentó el cuadragésimo y cuadragésimo primero informes mensuales sobre los esfuerzos para la desinversión.
- Soriana presentó la quincuagésima octava y quincuagésima novena declaración bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos para ayudar al agente de desinversión, las cuales se tuvieron por presentadas.
- Soriana presentó dos escritos en los que refiere diversos cambios en las condiciones de los mercados relacionados con las tiendas que debe desinvertir. El 17 de diciembre de 2020 el Pleno de la Comisión emitió un acuerdo en relación con los escritos presentados por Soriana.
- Adicionalmente, el Agente de Desinversión presentó un escrito relacionado con la tercera etapa del Programa de Desinversión.

³³ Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

*Aeroméxico y Delta Air Lines*³⁴

Condiciones (COND-002-2016)

El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la COFECE sujetó la autorización de la concentración notificada por Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta Air Lines) a las siguientes condiciones:

- **Cesión** permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).
- La obligación de renunciar a ciertas designaciones, **salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y EUA.**
- Presentación de **declaraciones bajo protesta de decir** verdad sobre el no uso de los slots cedidos cada temporada aérea.

Durante el cuarto trimestre de 2020, se dio seguimiento a las condiciones impuestas a Aeroméxico y Delta Air Lines:

- El 4 de noviembre, el Secretario Técnico tuvo por cumplida en tiempo la condición de presentar la declaración bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los slots cedidos, correspondiente al verano de 2020.

*The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company*³⁵

Condiciones (COND-004-2017)

El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión sujetó la autorización de la concentración entre The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont) a la desinversión de:

- El negocio de **copolímeros** de ácido e **ionómeros**.
- El negocio de **insecticidas** que combaten insectos mordedores.

En el cuarto trimestre de 2020, el seguimiento a las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros (negocio ACP), así como de insecticidas a Dow, DuPont y DuPont de Nemours, Inc. (antes denominada DowDuPont) fue el siguiente:

- El 2 de octubre, el Auditor Independiente del negocio de insecticidas acreditó el pago de la multa impuesta como medida de apremio.
- El 4 de noviembre se tuvo por presentado por parte de Dow, DuPont y DuPont de Nemours el cuarto reporte semestral sobre el estado que guarda la desinversión del negocio de copolímeros de ácido e ionómeros. Al respecto, se requirió una aclaración del plazo determinado por la Comisión Europea con respecto a la presentación de dichos reportes.
- El 13 de noviembre, el Auditor Independiente del negocio de insecticidas presentó su décimo segundo reporte sobre el estado que guarda la desinversión.
- El 1 de diciembre, Dow, DuPont y DuPont de Nemours desahogaron el requerimiento contenido en el acuerdo de 14 de noviembre de 2020.

34 Los agentes económicos del expediente de son Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

35 Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

Consortio Villacero³⁶

Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia decidió sujetar la autorización de la concentración notificada por Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy International Investments, Ltd. (Savoy), que es titular de acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V. (GCollado) al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La **designación de consejeros** que cumplan con ciertas características.
- La firma de **cartas compromiso** por los consejeros.
- La **sujeción** de los consejeros a las **políticas** adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de **reportes anuales**.
- Se tendrá que informar sobre la **sustitución de consejeros**.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la **adquisición del control** respecto de GCollado, si esta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

De conformidad con la resolución (COND-005-2017), las condiciones impuestas a Consortio Villacero deben ser verificadas de manera anual.

Respecto del expediente COND-005-2017:

- En octubre de 2020, Consortio Villacero presentó información relacionada con las condiciones y se le reiteró la presentación de otra información. El 30 de noviembre de 2020, se tuvo por desahogado el requerimiento formulado.
- El 8 de diciembre de 2020, se acordó de conformidad la expedición de diversas copias certificadas.

Respecto del expediente COND-005-2017-I:

- El 1 octubre, la Comisión emitió una resolución en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Respecto del expediente COND-005-2017-II:

- El 1 de octubre, la COFECE emitió el acuerdo de inicio del procedimiento incidental COND-005-2017—II por un probable incumplimiento a las condiciones. Al respecto, Consortio Villacero realizó manifestaciones y ofreció pruebas documentales.
- El 15 de octubre, se admitieron pruebas y se ordenó la apertura de la dilación probatoria.
- El 26 de octubre, se citó a Consortio Villacero a la audiencia a que se refieren los artículos 341 a 344 y 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- El 3 de noviembre, se llevó a cabo la audiencia señalada y se tuvo por integrado el expediente. El 5 de noviembre de 2020, el Pleno de la Comisión emitió la resolución correspondiente.

³⁶ Los agentes económicos del expediente de son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf> y <http://cofece.mx/CFResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

- En diciembre de 2020, se emitieron dos acuerdos respecto de la expedición de copias certificadas solicitadas por Villacero.

Bayer y Monsanto³⁷

Condiciones (COND-001-2018)

El 24 de mayo de 2018, el Pleno de la Comisión sujetó la autorización de la concentración notificada por Bayer Aktiengesellschaft (Bayer) para adquirir todos los activos de The Monsanto Company (Monsanto) al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **Desinvertir** los negocios de glufosinato de amonio (GA) y semillas de algodón, incluyendo el **inventario** existente en México, los **permisos, registros o autorizaciones** correspondientes, diversos **contratos** y el **personal** de dichos negocios.
- **Desinvertir** el negocio de semillas vegetales mediante la **venta íntegra** de la subsidiaria de Bayer denominada Nunhems México.
- **Nombrar** un agente para el monitoreo, que deberá presentar **reportes mensuales** hasta que la COFECE confirme que las condiciones han sido cumplidas en su totalidad.

Durante el cuarto trimestre de 2020 se reportaron las siguientes actuaciones:

- El agente para el monitoreo entregó el vigésimo cuarto reporte mensual sobre el estado que guarda la desinversión y el vigésimo quinto reporte mensual.
- El 10 de diciembre, se emitió el acuerdo en el que se tuvieron por cumplidas todas las condiciones y se cerró definitivamente el expediente como asunto totalmente concluido.

G500³⁸

Condiciones (COND-002-2017 y COND-002-2017-I)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar la concentración notificada por G500, S.A.P.I. de C.V (G500) para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **Dar aviso** por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios **nuevos socios** a G500 y presentar diversa información sobre ellos.
- **Cada socio** de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, **información del año previo** relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de **gasolina y diésel** que comercializó; el valor anual de ventas de **productos automotrices** (aceites, aditivos, etc.); el valor anual de ventas de **productos de otra índole**; e información relacionada con sus **proveedores** tanto de combustible como de servicios de logística.

Durante el cuarto trimestre de 2020 se realizaron las siguientes actuaciones en relación con el expediente COND-002-2017:

- El 1 de octubre, comenzó el plazo para que G500 incorporará a su capital social a los socios del Octavo Bloque.
- El 17 de noviembre, se tuvo por recibido el Noveno Aviso de Incorporación de socios.

³⁷ Los agentes económicos que notificaron la operación son Bayer Aktiengesellschaft (Bayer), KWA Investment Co., y The Monsanto Company (Monsanto). El expediente de la concentración es CNT-024-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4312994.pdf>

³⁸ El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

- El 25 de noviembre, G500 presentó documentación con la cual se acredita la incorporación de los socios del Séptimo y Octavo Bloque a su capital social, así como la exclusión de otros socios.
- El 7 de diciembre, G500 presentó la información requerida el 26 de noviembre.

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

La LFCE, en su artículo 12, fracción XIX, otorga a la COFECE la atribución de emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen autoridades gubernamentales. De forma similar, la Comisión cuenta con la atribución de emitir opiniones a los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

En el cuarto trimestre de 2020 se analizaron siete procesos de licitación o concursos públicos, de los cuales cinco provienen del tercer trimestre y dos ingresaron en este periodo. Los procesos están relacionados con la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Puerto Madero, en Chiapas; Tampico y Altamira, en Tamaulipas; Puerto de La Paz, Puerto de Pichilingue y Cabo San Lucas, en Baja California Sur; Isla del Carmen, en Campeche; y Topolobampo, en Sinaloa.

Al finalizar diciembre, un proceso concluyó con cierre administrativo por desistimiento y seis procesos quedaron pendientes. Las recomendaciones para promover la libre competencia y competencia económica que se deriven se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla II.5).³⁹

Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a Cuarto trimestre de 2020	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	5 ^c
Ingresados en el periodo	2
Concluidos ^d	1
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	1
Pendientes para el siguiente periodo	6
Fuente: COFECE. Notas: a. Para conocer a detalle la definición de opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros , ver Glosario. b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. c. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del tercer trimestre, se dejaron de contabilizar los expedientes LI-002-2020, LI-003-2020 y LI-007-2019, al publicarse sus resoluciones. d. Las opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas incluye aquellas con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas , para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.	

39 Las Disposiciones Regulatorias se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

De octubre a diciembre de 2020, se trabajó en cuatro solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos en Pichilingue, Baja California Sur; y en Tampico, Tamaulipas. En una de las solicitudes se emitió una opinión favorable y se dio cierre administrativo a otra solicitud. El resultado del análisis de las dos solicitudes restantes, así como las recomendaciones para promover la libre competencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla II.6).

Tabla II.6 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a Cuarto trimestre de 2020	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	4
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^c	2
Con opinión emitida	1
No admitido a trámite	0
Desistidos	1
Pendientes para el siguiente periodo	2
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Para conocer a detalle la definición de opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos, ver Glosario.</p> <p>b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo artículo 47 de las Disposiciones.</p> <p>c. Las opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas incluye las opiniones favorables, las opiniones no favorables y las opiniones con cierre administrativo, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.</p>	

Opiniones sobre concesiones y permisos

Durante el cuarto trimestre de 2020, la COFECE analizó nueve asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: dos asuntos pendientes del trimestre anterior y siete que ingresaron en el periodo que se reporta. Se concluyó el análisis de siete asuntos, de los cuales en cuatro solicitudes se les otorgó opiniones favorables y a tres se le dio cierre administrativo. La resolución de las dos opiniones restantes continúa pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla II.7).

Tabla II.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a
Cuarto trimestre de 2020

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	2 ^c	0	2
Ingresados en el periodo	7	0	7
Concluidos ^{d,e}	7	0	7
Opinión favorable	4	0	4
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	3	0	3
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	3	0	3
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	2	0	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del tercer trimestre, se contabilizó el expediente ONCP-012-2020.
- d. Las **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- e. De los asuntos concluidos, los expedientes con opinión favorable son: ONCP-005-2020 y acumulado, así como ONCP-009-2020.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en su caso, emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce dichas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia, normada en el artículo 94 de la LFCE. El procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora comprueba la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Para determinarlo, la Comisión analiza si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico, y si el insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo, entre otros criterios.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico presentan ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno de la COFECE emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten indebidamente el proceso de libre competencia y competencia; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

El artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE indica cómo se debe solicitar el inicio del procedimiento para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. En el cuarto trimestre de 2020, se analizaron dos solicitudes presentadas por agentes económicos sobre insumos esenciales y barreras a la competencia, de las cuales, una concluyó como no presentada y la otra fue desechada. Al final del periodo, no quedaron solicitudes pendientes (ver Tabla II.8).

Tabla II.8 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	
Cuarto trimestre de 2020	
Tipo de asunto	Total
Solicitudes del periodo anterior ^a	2
Solicitudes ingresadas en el periodo	0
Análisis de solicitudes concluidos	2
Solicitudes no procedentes	2
Desechadas	1
No presentadas	1
Dictamen preliminar emitido	0
Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Nota:	
a. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del tercer trimestre, se contabilizó el expediente IEBC-002-2020 e IEBC-003-2020.	

Adicionalmente, en el cuarto trimestre se analizaron dos investigaciones en primera etapa, de las cuales una continúa en esta etapa y la otra concluyó con un Dictamen preliminar emitido por la Autoridad Investigadora.^{40,41}

Por lo anterior, en el periodo, se inició un proceso de instrucción relativo al expediente IEBC-005-2018, sobre el mercado de sistemas de pago y al final del periodo no ha concluido su análisis (ver Tabla II.9).

40 El expediente IEBC-002-2019, relativo al mercado nacional de combustibles para aeronaves, el cual incluye la producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, expendio y servicios relacionados.

41 El expediente es el IEBC-005-2018, relativo al mercado del sistema de pagos cuyo procesamiento involucre una cámara de compensación para pagos con tarjetas.

Tabla II.9 Insumos esenciales y barreras a la competencia	
Cuarto trimestre de 2020	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	2
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	1
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	1 ^b
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1 ^c
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^d	0
Dictamen preliminar emitido	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p>b. Expedientes con Dictamen preliminar emitido: IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos).</p> <p>c. Expediente pendiente es: IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves).</p> <p>d. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p>	

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De acuerdo con el artículo 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora puede iniciar este procedimiento al recibir una solicitud. En el cuarto trimestre de 2020, las dos solicitudes pendientes del periodo anterior se concluyeron como no presentadas y no quedaron solicitudes pendientes para el siguiente periodo (ver Tabla II.10).

Tabla II.10 Solicitudes sobre condiciones de competencia Cuarto trimestre de 2020	
Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	2
Solicitudes ingresadas en el periodo	2
Análisis de solicitudes concluidos	0
Solicitudes no procedentes	0
Desechadas	2 ^a
No presentadas	0
Solicitudes procedentes para el inicio de investigaciones	0
Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Nota:	
a. Los expedientes de las solicitudes ingresadas son: DC-002-2020 y DC-003-2020.	

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado del análisis, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados para que, dentro de los 20 días siguientes, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, la Comisión emite su resolución.

En el cuarto trimestre de 2020, la Autoridad Investigadora trabajó en una investigación sobre condiciones de competencia efectiva en el servicio de transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo. Al término del periodo, la resolución del análisis de la investigación sigue pendiente para el siguiente trimestre (ver Tabla II.11).

Tabla II.11 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva
Cuarto trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	1
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1 ^c
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p>b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos</p>	
<p>c. El expediente de la investigación pendiente para el siguiente periodo: DC-001-2020 (Transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo).</p>	

Estudio de competencia en el canal moderno del comercio al menudeo de alimentos y bebidas

La Comisión publicó el *Estudio de competencia en el canal moderno del comercio al menudeo de alimentos y bebidas* en el que identificó que existen obstáculos normativos estatales y municipales que han provocado una elevada concentración de mercado en pocas cadenas de autoservicio con presencia nacional, situación que podría impedir que los consumidores obtengan mejores precios.⁴²

En 1,592 municipios, donde habitan más de 17 millones de personas, no hay tiendas de autoservicio y en 255 solo hay una (sin considerar tiendas de conveniencia). El hecho de que no haya suficiente presión competitiva impide que los consumidores accedan a mejores precios. Además, esta elevada concentración favorece el poder de negociación de las grandes cadenas minoristas frente a sus proveedores de menor tamaño, lo que podría provocar su salida del mercado y dañar su capacidad para innovar.

La concentración de mercado también otorga a las tiendas de autoservicio el poder de compra para realizar prácticas comerciales que les permitan imponer términos y condiciones a sus pequeños proveedores, como retrasar pagos o aplicar descuentos sobre estos, conductas que les generan incertidumbre e impactan negativamente en sus finanzas.

El costo administrativo promedio de los trámites estatales y municipales requeridos para abrir un establecimiento del canal moderno oscila entre 95 mil y 653 mil pesos, según el tamaño y formato (bodega, supermercado, hipermercado y megamercados). Adicionalmente, el mayor costo es el de las pérdidas en ventas por no poder operar hasta que concluya la gestión de trámites.

El canal moderno de comercio al menudeo de alimentos y bebidas capta 19% del gasto familiar para la compra de dichos productos, por ello es relevante fortalecer las condiciones de competencia en este mercado. Para tal efecto, la COFECE propone que las autoridades estatales y municipales modifiquen o eliminen disposiciones que limitan el número y variedad de participantes. También recomienda establecer ventanillas únicas en estados y municipios para autorizar el establecimiento y operación de más tiendas de autoservicio.

Por otro lado, plantea promover entre las pequeñas y medianas empresas el Código de Prácticas Comerciales Competitivas, además de ampliarlo para prohibir que las cadenas minoristas cobren a sus proveedores por situaciones atribuibles a la tienda, pérdidas de artículos después de la entrega y errores en los pronósticos de ventas. Asimismo, el estudio propone establecer medios de protección a los proveedores ante posibles represalias de las cadenas comerciales, y que la Secretaría de Economía vigile de manera proactiva el cumplimiento de las condiciones del Convenio.

⁴² Este estudio se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/11/EE_comercio-031120-FINAL-002.pdf

3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El PJF resolvió 10 amparos relacionados con temas de competencia económica, de los cuales dos fueron negados, tres sobreseídos y cinco otorgados.
- En el caso de la concentración no autorizada entre Soriana y QRD Realestate, el PJF negó el amparo a los agentes que se inconformaron con la resolución de la COFECE.

Cuando los agentes económicos no están de acuerdo con alguna resolución de la Comisión, o consideran que debe ser revisada para proteger sus derechos y garantías, pueden impugnarla ante el PJF. Al respecto, una de las labores primordiales de la COFECCE es emitir resoluciones debidamente fundamentadas que prevalezcan jurídicamente y defenderlas ante los tribunales especializados para que sean cumplidas y generen beneficios en favor de la sociedad.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PJF

Las resoluciones de la COFECCE se impugnan únicamente vía juicio de amparo indirecto, conforme lo establece el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la Constitución y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo.⁴³ Estos juicios se llevan a cabo en los Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.⁴⁴

Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, el PJF suspendió sus labores a partir del 18 de marzo de 2020. Las actividades se reanudaron parcialmente a partir del 6 de mayo de 2020, solo para asuntos urgentes o en la modalidad de juicio en línea.⁴⁵ En agosto, el PJF reanudó de manera regular sus labores, pero en diciembre nuevamente las suspendió y tramitó solo asuntos urgentes o que se siguen en la modalidad de juicio en línea.^{46, 47}

Durante el cuarto trimestre de 2020, el PJF resolvió 10 juicios de amparo indirecto interpuestos contra resoluciones de la COFECCE en asuntos de competencia económica, de los cuales sobreseyó tres, negó dos y concedió cinco. Adicionalmente, el PJF dejó de tener como autoridad responsable a la Comisión en un juicio de amparo (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).⁴⁸

43 Para mayor detalle del concepto de **juicio de amparo indirecto**, ver Glosario.

44 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

45 Para más información ver los acuerdos generales 4/2020, 6/2020, 8/2020, 10/2020, 13/2020 y el acuerdo general 18/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

46 Para más información ver el acuerdo general 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el cual aplica del 3 de agosto al 31 de octubre de 2020.

47 Para más información consultar la Circular SECNO/29/2020, emitida por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos del Poder Judicial de la Federación, que aplica del 5 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021

48 **Los tres juicios de amparo sobreseydos son:** Juicios con expedientes JA-013-2020, JA-096-2019 y JA-035-2020 en contra de la omisión de garantizar la libre competencia y concurrencia en relación con la NOM-199-SCFI-2017 (sin expediente de origen de la Comisión). **Los dos amparos negados son los siguientes:** I. Juicio con expediente JA-068-2018, en contra de la resolución dictada por el Pleno por la que resolvió no autorizar una concentración (expediente de origen CNT-091-2018) II. Juicio con expediente JA-032-2020, en contra de la resolución mediante la cual se ordena su cierre (expediente de origen VCL-001-2016). **Los cinco amparos otorgados son:** I. Juicio con expediente JA-045-2016, en contra de la resolución del Pleno en la que sancionó a diversos agentes económicos por la comisión de una práctica monopólica absoluta en el mercado de transporte marítimo de pasajeros (expediente de origen DE-022-2014); II. Juicio con expediente JA-528-2017 y su acumulado JA-861-2017 en contra de la resolución dictada por el Pleno mediante la cual se impone multa por incumplimiento de compromisos (expediente de origen COMP-001-2016 y COMP-001-2016-I) derivado de la investigación DE-002-2015 en el mercado de distribución de diésel marino; III. Juicio con expediente JA-057-2018, en contra de resolución dictada por el Pleno mediante la cual impone multa por incumplimiento de compromisos (expediente de origen COMP-001-2015-I); IV. Juicio con expediente JA-081-2019 en contra del acuerdo mediante el cual se declaró improcedencia de la solicitud de opinión formal (expediente de origen SOF-002-2019); V. Juicio con expediente JA-045-2018 en contra del acuerdo mediante el cual se determinó desechar una denuncia (expediente de origen DE-015-2018). **El juicio de amparo donde se dejó de tener como autoridad responsable a la Comisión**, corresponde al juicio con expediente JA-137-2020.

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Cuarto trimestre de 2020

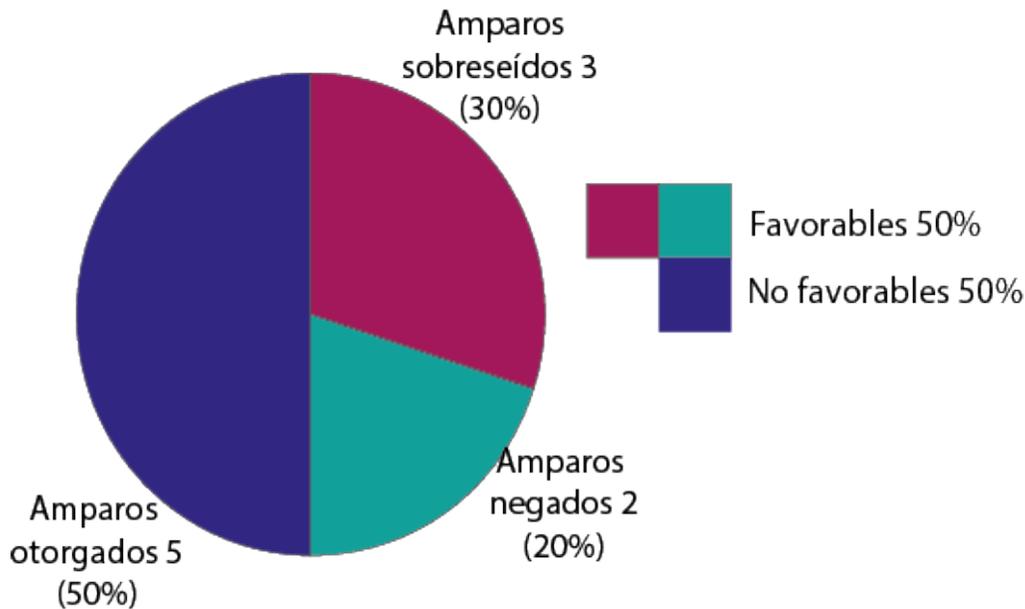
Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	182
Ingresados en el periodo	56
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	11
Amparos resueltos	10
Amparos sobreseídos ^c	3
Amparos negados	2
Amparos otorgados ^c	5
Otros asuntos	1
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^c	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	1
Pendientes para el siguiente periodo	227
Primera Instancia	169
Ante Juzgados de Distrito	169
Segunda Instancia	58
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	24
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	9
Amparos en cumplimiento ^c	25

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del cuarto trimestre de 2020, se reportaron 315 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 227 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 88 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A2.7.
- b. Expedientes:** Segundo Tribunal Especializado, Toca 114/2018; Segundo Tribunal Especializado, Incon 2/2020; Primer Tribunal Especializado, Toca 266/2019; Primer Tribunal Especializado, Toca 498/2019; Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, Expediente 1113/2019; Segundo Tribunal Especializado, Toca 173/2019; Juzgado Noveno de Distrito de la Ciudad de México, Expediente 136/2019; Juzgado Segundo Especializado, Expediente 514/2019, Juzgado Primero Especializado Expediente 206/2020, Segundo Tribunal Especializado Toca 29/2019 y Juzgado Segundo Especializado, Expediente 480/2019.
- c.** Para mayor detalle de los conceptos **demanda desechada o no competencia de la COFECE, juicios de amparo que dejaron de tener como autoridad responsable, sobreseimiento en el juicio de amparo, amparo otorgado y amparo en cumplimiento**, ver Glosario.

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Cuarto trimestre de 2020



Fuente: COFECE.

Nota:

a. Para el periodo octubre-diciembre de 2020, **50% de los juicios de amparo en asuntos de competencia económica resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE.** Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

Finalmente, en el periodo que se reporta el PJF concedió el amparo en tres juicios y sobreseyó en uno, de asuntos no relacionados con las actividades sustantivas de la Comisión.⁴⁹

A continuación, se presenta el resumen de un juicio de amparo en contra de la resolución de la COFECE y que el PJF resolvió durante el cuarto trimestre del año.

El PJF niega amparo promovido contra la resolución de la COFECE, en el caso de la concentración no autorizada entre Soriana y QRD Realestate.⁵⁰

En febrero de 2015, Soriana (Soriana S.A.B de C.V.) notificó a la COFECE su intención de adquirir las tiendas de Comercial Mexicana (Controladora Comercial Mexicana S.A.B de C.V.), distribuidas en 87 municipios del país. Una vez analizados los posibles efectos de esta concentración, la Comisión identificó 27 mercados en los que la operación, de ser autorizada, impondría riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. Por lo que determinó, en sesión del 1 de octubre de 2015, establecer condiciones a la operación para corregir los riesgos identificados en los mercados locales, mediante un programa de desinversión que Soriana aceptó.⁵¹

49 El juicio de amparo que se sobreseyó corresponde al expediente JA-090-2018, y los juicios en los que se concedió el amparo corresponden a los expedientes JA-092-2018, JA-093-2018 y JA-001-2019, relacionados con la Ley Federal de Remuneraciones, ver Apéndice, Tabla A.2.1

50 La versión pública de la resolución CNT-091-2018, a la que hace referencia este caso se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5924/14/4518495.pdf>

51 La versión pública del expediente de este caso corresponde al CNT-021-2015, que se encuentra en: <https://www.cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

Como parte del programa, al momento de desinvertir, los adquirentes debían ser independientes y autónomos del vendedor, así como tener la capacidad y medios de mantenerse como un competidor viable y efectivo de Soriana, además de contar con la aprobación de la Comisión.

En el marco de este programa de desinversión, el 25 de mayo de 2018, Soriana, CCM SOR (CCM SORS.A. de C.V.), Gleznova (Inmobiliaria Gleznova S.A de C.V.) y QRD Realestate (QRD Realestate S.A. de C.V.), solicitaron a la COFECE autorización para concentrarse. Una vez analizada la solicitud, mediante resolución del 27 de julio de 2018, el Pleno de la COFECE no autorizó la concentración, al considerar que no cumplía con los requisitos del programa de desinversión y sus objetivos.

En respuesta, Soriana promovió un juicio de amparo ante el PJF que no le fue concedido y, posteriormente, interpuso recurso de revisión.⁵² Sin embargo, el 8 de octubre de 2020 el Tribunal confirmó la sentencia y negó el amparo solicitado, debido a que los posibles adquirentes tenían el propósito de transformar la tienda en un centro comercial y arrendar espacios a inversionistas interesados; pero no tenían la intención ni la capacidad de competir efectivamente en el mercado de tiendas de autoservicio, lo cual no contribuía a restituir el proceso de competencia y libre concurrencia. Con esta determinación, prevaleció la resolución emitida por la COFECE.

52 Expediente R.A.173/2019

4

La competencia económica en la agenda pública

- Se publicaron las *Propuestas en materia de competencia para contribuir a la reactivación de la economía mexicana*.
- Se emitieron dos opiniones, una sobre el *Anteproyecto del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía*, y la segunda sobre la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*.
- Se celebró la reunión trilateral anual en materia de análisis de concentraciones, en el marco de los acuerdos internacionales firmados entre las autoridades de competencia de Estados Unidos, México y Canadá.
- Se participó en el *Encuentro nacional anticorrupción: movilizándolo a la sociedad civil*, organizado por la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y por el laboratorio de políticas públicas Ethos.
- Se participó en la *Segunda Sesión del Grupo de Trabajo Intersecretarial sobre comercio digital en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*, organizada por la Secretaría de Economía.

Con la finalidad de cumplir su cuarto objetivo institucional “Posicionar la competencia económica en la agenda pública”, la Comisión pone en marcha diversas acciones en cuatro ejes principales: I. Analizar y, en su caso, opinar sobre proyectos de norma en relación con su impacto en materia de competencia, así como elaborar y publicar documentos de abogacía; II. Fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en la agenda pública; III. Colaborar activamente con actores nacionales e internacionales; y IV. Posicionar a la COFECE en el ámbito internacional.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

Durante el cuarto trimestre de 2020, la Comisión analizó el impacto de diversos documentos normativos en materia de competencia económica y emitió dos opiniones. Adicionalmente, participó en espacios para fomentar el desarrollo de políticas públicas favorables al proceso de competencia, tales como la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) y el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (CNMR).

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La COFECE está facultada para emitir opiniones respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o de oficio cuando considera que pueden tener efectos contrarios a la libre concurrencia y competencia.⁵³

En el periodo de octubre a diciembre de 2020, la Comisión analizó seis proyectos de documentos normativos dentro del marco del convenio suscrito con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER). La COFECE envió comentarios a la CONAMER sobre los siguientes proyectos, por considerar que tienen un sentido contrario a la competencia: 1) Acuerdo por el que se modifican los términos para solicitar transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico; 2) Convocatoria para obtener la autorización como tercero para emitir los dictámenes para el expendio simultáneo de petrolíferos y/o gas natural; y 3) Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía (SENER).^{54,55,56}

53 Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

54 El convenio de colaboración COFECE-CONAMER se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf

55 Los documentos analizados por el convenio con CONAMER, **con sentido contrario a la competencia** fueron: **1) Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico, contenidas en la Resolución Número RES/390/2017; 2) CONVOCATORIA dirigida a los interesados en obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes para la actividad de expendio simultáneo de Petrolíferos y/o Gas Natural; y, 3) Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SENER.** Los documentos analizados por el convenio con CONAMER, **con sentido neutral**, es decir que no se detectaron problemas en materia de competencia, fueron: **1) Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos referentes a los Mecanismos Financieros con los que deberán contar los Regulados que hayan ocupado, usado, gozado o afectado, terrenos, bienes o derechos, derivado de la celebración de contratos con los propietarios o titulares, o bien con motivo de la constitución de una servidumbre legal de hidrocarburos, para la realización de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción y/o transporte por medio de Ductos del Sector Hidrocarburos; 2) Proyecto de NOM, PROY-NOM-029-SE-2020, Prácticas Comerciales- Requisitos Informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido (CANCELARÁ A LA NOM-029-SCFI-2010); y, 3) Acuerdo mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos.**

56 El análisis realizado de oficio por la COFECE fue: **1) La propuesta de regulación para las comisiones que pueden cobrar las Administradoras**

Adicionalmente, la COFECE emitió dos opiniones: una sobre el *Anteproyecto del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación están sujetas a regulación por parte de la SENER*, y la segunda sobre la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, conforme lo establecido en el artículo 12 de la LFCE (ver Tabla IV.1).

Tabla IV.1 Análisis regulatorios Cuarto trimestre de 2020	
Análisis realizados a regulaciones	Número
Total de análisis realizados	8
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^a	6
Regulaciones con sentido neutral	3
Regulaciones con sentido contrario a la competencia ^b	3
Otros análisis en materia de regulación ^c	2
De oficio	2
A petición de parte	0
Opiniones emitidas^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	2
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	2
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría ver Glosario.</p> <p>b. Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER, el cual se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf</p> <p>c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

Opinión sobre la propuesta para regular las comisiones que cobran las Afores.^{57,58}

En el mercado de los sistemas de ahorro para el retiro, en el cual participan las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores), se ha observado una baja sensibilidad de los trabajadores a los rendimientos y las comisiones, lo que significa que los trabajadores no necesariamente elegirán la Afore que brinde mejores condiciones o “precios”.

de Fondos para el Retiro contenida en la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; y 2) El Anteproyecto de Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SENER.

57 El artículo 18 de la Ley de los sistemas de ahorro para el retiro (LSAR), establece que las Afores son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional a administrar cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran, así como administrar sociedades de inversión con ahorros de los trabajadores.

58 El expediente OPN-010-2020 se encuentra disponible en:

<https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V169/1/5322279.pdf>

El 29 de septiembre de 2020, la Secretaría de Gobernación presentó una iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).⁵⁹ Esta reforma agrega un párrafo al artículo 37 de la LSAR para establecer un tope a las comisiones que cobran las Afores, de manera que no sean mayores al promedio de comisiones de Chile, Colombia y Estados Unidos.⁶⁰

En respuesta, la COFECE hizo una revisión de la propuesta y emitió la Opinión OPN-010-2020. En este análisis, la Comisión coincide en que regular las comisiones en el mercado de ahorro para el retiro está justificado. Sin embargo, el esquema propuesto por la iniciativa podría resultar inflexible y carece de elementos técnicos para su determinación.

En la propuesta, por ejemplo, no se justifica el criterio de selección de los países de referencia para el cálculo del tope máximo a las comisiones. Además, la iniciativa no demuestra la comparabilidad en términos de variables, como el número de cuentas, saldos que se administran en cada sistema, el tipo de regulación de cada país y ciertas características de la demanda, como el grado de educación financiera y el acceso a la información sobre las pensiones, comisiones y rendimientos.

Por lo tanto, la COFECE recomendó:

- I. No aprobar la iniciativa en sus términos, por ser un mecanismo inflexible para regular las comisiones;
- II. Adoptar un sistema técnico y transparente de regulación de comisiones, basado en un procedimiento ajustable en el tiempo, que promueva la competencia a través de la reducción de costos, y que asegure que las ganancias en eficiencia sean trasladadas a los trabajadores vía el cobro de menores comisiones.
- III. Que la Junta de Gobierno de la CONSAR establezca en la normativa secundaria un procedimiento transparente para la autorización de comisiones, en tanto no se modifique el esquema actual de negociación y autorización de las comisiones.

No obstante, el 9 de diciembre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó la propuesta de reforma en sus términos.

Opinión sobre el Anteproyecto del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía (SENER).⁶¹

El 17 de diciembre de 2020, el Pleno de la COFECE emitió una opinión en materia de libre competencia y competencia sobre el Anteproyecto de Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía (Anteproyecto).⁶²

La empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX) es la única que produce petrolíferos en el territorio nacional, por lo que en el mercado de la comercialización de gasolinas solo compite por medio de las importaciones que realizan otras compañías.⁶³ A fin de realizar importaciones, es necesario obtener los permisos que son expedidos por la SENER. Por

59 La versión pública de la propuesta de reforma se encuentra disponible en:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/sep/20200929-II.pdf>

60 El artículo 37 de la LSAR, regula las comisiones que cobran las Afores.

61 El expediente OPN-011-2020 se encuentra disponible en:

<https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V170/3/5344481.pdf>

62 El Anteproyecto está disponible en: <http://187.191.71.192/expedientes/25282>

63 PEMEX cuenta con seis refinerías: i) Ing. Héctor Rafael Lara Sosa en Nuevo León; ii) Francisco I. Madero en Tamaulipas; iii) Ing. Antonio M. Amor en Guanajuato; iv) Miguel Hidalgo en Hidalgo; v) General Lázaro Cárdenas en Veracruz; y vi) Ing. Antonio Dovalí Jaime en Oaxaca.

ello, para que exista competencia en este mercado y se satisfagan las necesidades de abasto de los consumidores finales, es necesario que la regulación del otorgamiento y la supervisión de los permisos de importación de hidrocarburos y petrolíferos, no obstruya o dificulte su obtención, renovación y uso. Además, es muy importante que la autoridad garantice su otorgamiento expedito y no discriminatorio.⁶⁴

En ese contexto, la COFECE identificó que el Anteproyecto podría impactar seriamente la competencia en la cadena productiva de las gasolinas debido a que:

- Elimina los permisos de importación de 20 años y los sustituye por permisos de cinco años, lo que reduce la certidumbre sobre la permanencia y participación de los importadores en el largo plazo y, por lo tanto, reduce los incentivos para invertir en infraestructura de transporte y almacenamiento.
- Otorga discrecionalidad a la SENER para ajustar los volúmenes de importación y exportación de petrolíferos contemplados en los permisos, lo que podría reducir la oferta de petrolíferos y aumentar sus precios.
- Establece una negativa ficta en el trámite de permisos, lo que reduce los incentivos de la autoridad para resolver de manera expedita las solicitudes, asimismo, elimina la necesidad de justificar y explicar al solicitante las razones para negar las solicitudes, lo que podría limitar la participación de agentes económicos en el mercado de comercialización de combustibles a pesar de cumplir con los requisitos para obtener un permiso.
- Solicita requisitos poco claros y/u onerosos para la solicitud de permisos, su revocación y caducidad lo que genera incertidumbre a los solicitantes y permisionarios sobre su permanencia en el mercado.
- Impone restricciones no arancelarias al comercio y vincula el régimen de permisos de importación y exportación al logro de objetivos de política pública, distintos a la comprobación de las condiciones de los solicitantes, lo que va en contra de la naturaleza y finalidad de la figura de permisos.

El Anteproyecto no fue notificado a la COFECE bajo el convenio COFECE-CONAMER para que se realizara el análisis de su impacto en materia de competencia y libre concurrencia.⁶⁵ Sin embargo, por sus efectos negativos sobre la competencia en los mercados de importación y comercialización de petrolíferos, el Pleno de la COFECE emitió una opinión sobre el Anteproyecto en la que recomendó no aprobarlo en sus términos originales, y exhortó a la CONAMER a notificar a la COFECE todos los anteproyectos que tengan impacto en la competencia y la libre concurrencia para su análisis.

64 Desde el 25 de marzo de 2020, la SENER suspendió sus plazos y términos legales para la atención de los trámites a su cargo como medida de prevención de la pandemia por COVID-19, sin que hasta el momento se hayan reanudado.

65 Expediente disponible en: <http://187.191.71.192/expedientes/25282>

Asimismo, a pesar de que, a petición de la CONAMER, la SENER sometió el Anteproyecto al análisis de impacto en la competencia; el 24 de diciembre de 2020, la CONAMER emitió el dictamen final sobre el Anteproyecto sin esperar el plazo de siete días hábiles establecido en el Convenio COFECE-CONAMER para el análisis de la COFECE.^{66,67} No obstante, la COFECE envió comentarios al Anteproyecto por encontrarse dentro de dicho plazo.^{68,69} Finalmente, el 26 de diciembre de 2020, el Acuerdo fue publicado en el DOF.

PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PRO-COMPETITIVAS

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la COFECE forma parte de COCEX; la cual, es un órgano de consulta obligatoria, encargado de emitir opinión al titular del Ejecutivo en asuntos de comercio exterior como la entrada, salida, regulación y restricción de medidas arancelarias y no arancelarias de las mercancías.⁷⁰

Durante el cuarto trimestre de 2020, la Comisión participó en la primera, segunda y tercera sesiones ordinarias, y en seis sesiones extraordinarias de la COCEX. En estos espacios se discutieron medidas arancelarias y no arancelarias, entre las más notables se encuentran diversas armonizaciones normativas derivadas de la publicación de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), tal como la aprobación de los Números de Identificación Comercial.^{71,72} Estos ajustes permiten adecuar la normativa a los flujos actuales de comercio internacional, así como contar con datos estadísticos más precisos que faciliten los procesos comerciales.

Por otro lado, la Comisión se posicionó en contra de diversas cuotas compensatorias en los sectores de acero y metal. Lo anterior, en virtud de que la COFECE promueve la generación de las condiciones que permitan mantener la presión competitiva entre empresas que se crea a partir del intercambio comercial entre países, lo cual incentiva a los productores nacionales a innovar en sus procesos productivos, promoviendo a su vez, precios competitivos que benefician a los consumidores.

Adicionalmente, como se mencionó en el apartado anterior, durante la novena sesión extraordinaria de la COCEX, la COFECE se posicionó en contra del *Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SENER*, por considerar que tendría serias implicaciones contrarias a la competencia en diversos mercados.⁷³

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La COFECE publica diversos documentos de abogacía y materiales de difusión que promueven los principios de competencia económica entre la sociedad. Estos documentos impulsan la discusión y estimulan la adopción de políticas públicas a favor

66 Conforme a la cláusula tercera del Convenio COFECE – CONAMER, la COFECE cuenta con siete días hábiles para analizar los anteproyectos de alto impacto en la competencia.

67 Anteproyecto con Análisis de Alto Impacto en la Competencia y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior, disponible en: <http://187.191.71.192/mirs/50988>

68 Los comentarios de la COFECE al Anteproyecto están disponible en: <http://187.191.71.192/expediente/25282/recibido/65457/B000205897>

69 Ampliaciones y correcciones disponibles en: http://187.191.71.192/expediente/25282/emitido/56416/CONAMER_20_5179

70 El Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, se encuentra disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LCE.pdf

71 La nueva LIGIE moderniza la Tarifa Arancelaria mexicana a través de la implementación del Número de Identificación Comercial (NICO).

72 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, disponible en: http://dof.gob.mx/2020/SEECO/LIGIE_Ref_Aduanera.pdf

73 Estas implicaciones pueden consultarse en la OPN-011-2020, disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V170/3/5344481.pdf>

de la competencia económica.

Propuestas en materia de competencia económica para contribuir a la reactivación de la economía mexicana.⁷⁴

La emergencia sanitaria por COVID-19 tuvo como uno de sus efectos la desaceleración económica mundial acompañada del cierre de empresas y la pérdida de empleos. Las pequeñas y medianas empresas fueron las más afectadas ya que generalmente no cuentan con las capacidades para afrontar cierres temporales o cambios drásticos en la demanda. Lo anterior podría tener como consecuencia una mayor concentración de mercado en diversas actividades económicas.

En ese contexto, la Comisión publicó el documento *Propuestas en materia de competencia para contribuir a la reactivación de la economía mexicana*, que recopila 12 acciones puntuales que la COFECE ha planteado en diversos estudios de mercado y opiniones realizados previamente, y que, en la actualidad resultan sumamente relevantes. Las acciones son recomendaciones de política para fomentar la competencia en distintos mercados que son estratégicos para la economía nacional por su impacto transversal y/o por su impacto directo en el bolsillo de las familias mexicanas.

Las acciones que propone la COFECE son las siguientes:

- 1. Facilitar la evaluación crediticia de un mayor número de mexicanos y pequeñas empresas por medio del flujo de información en manos del Gobierno** para ampliar el acceso a créditos.
- 2. Agilizar la entrada de medicamentos genéricos al mercado** para incrementar las opciones de compra de medicinas a mejores precios para las familias.
- 3. Garantizar el cumplimiento del marco legal vigente en cuanto al despacho económico de electricidad y el acceso no indebidamente discriminatorio a las redes de transmisión y distribución** para hacer que los costos de la electricidad sean lo más competitivos posibles.
- 4. Otorgar expeditamente y no discriminatoriamente los permisos** para la importación y expendio de gasolina y diésel para promover los precios más bajos posibles.
- 5. Reformar la Ley de adquisiciones** para maximizar la concurrencia y libre competencia en los procedimientos de compra pública.
- 6. Modificar la regulación de autotransporte foráneo de pasajeros** para fomentar la competencia entre las empresas oferentes y permitir la participación de nuevos jugadores.
- 7. Emitir expeditamente las directrices del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria en los mercados de gasolinas, gas LP y transporte de carga** para lograr la entrada de más empresas.
- 8. Evitar la imposición de medidas restrictivas al comercio exterior sin un análisis previo de daño al consumidor** para mantener abiertas las opciones de compra de los mexicanos a partir del intercambio comercial.
- 9. Recuperar los bienes públicos cuyas concesiones están por vencer y otorgar nuevas por medio de licitaciones**, para que los ganadores sean aquellos que realmente ofrezcan las mejores condiciones para los usuarios.

⁷⁴ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/propuestas-de-competencia-para-la-reactivacion-de-la-economia/>

10. **Reformar la Ley de Puertos** para incorporar principios de competencia e incrementar la eficiencia de la entrada de mercancías por vía marítima.
11. **Reformar la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario** para procurar que los productos lleguen a un menor costo a los centros de consumo mediante el desarrollo de una red articulada del transporte ferroviario.
12. **Reformar el artículo 105 de la Constitución con el objetivo de facultar a la COFECE** para presentar acciones de inconstitucionalidad sobre normas generales que violenten los principios de competencia.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

La Comisión realiza actividades como la publicación de comunicados de prensa con información relevante sobre su actuación, da seguimiento a los temas de competencia económica en medios de comunicación y mantiene actividad constante en redes sociales.

En el periodo de octubre a diciembre de 2020, la Comisión emitió 10 comunicados de prensa, entre los que destacan: a) la opinión sobre la propuesta para regular las comisiones que cobran las Afores, b) los comentarios y recomendaciones respecto a la regulación que modifica el esquema de permisos de autoabastecimiento y cogeneración de energía eléctrica, y c) la opinión en la que la COFECE recomienda no emitir el anteproyecto para obtener permisos de importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos.⁷⁵

A través de estos comunicados se dio a conocer el *Estudio de Competencia en el canal moderno del comercio al menudeo de alimentos y bebidas*; el inicio de la investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de abasto, distribución y comercialización minorista de bienes de consumo y servicios relacionados; y, la propuesta de 12 medidas en materia de competencia económica para contribuir a la reactivación de la economía mexicana.

⁷⁵ Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

A continuación, se muestra el detalle de los comunicados emitidos en el periodo reportado (ver Tabla IV.2).⁷⁶

Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE Cuarto trimestre de 2020	
Publicación^a	Comunicado de prensa
7 de octubre	COFECE emitió comentarios y recomendaciones respecto a la regulación que modifica el esquema de permisos de autoabastecimiento y cogeneración de energía eléctrica.
13 de octubre	COFECE propone 12 medidas en materia de competencia económica para apoyar a la reactivación de la economía mexicana.
22 de octubre	Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales.
4 de noviembre	Mayor competencia en tiendas de autoservicio para que existan mejores precios de alimentos y bebidas.
20 de noviembre	COFECE emite opinión sobre propuesta para regular las comisiones que cobran las Afores.
26 de noviembre	Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado del abasto, distribución y comercialización minorista de bienes de consumo y servicios relacionados.
27 de noviembre	Envía COFECE prevenciones a diversas asociaciones de tortilleros para advertir consecuencias de un posible aumento de precios si este es producto de un acuerdo entre competidores.
11 de diciembre	Acuerdo del Pleno sobre la suspensión de plazos legales para algunos procedimientos tramitados ante la COFECE.
16 de diciembre	Dictamen Preliminar de la COFECE establece que no existen condiciones de competencia efectiva en el sistema de pagos con tarjeta en el territorio nacional
21 de diciembre	COFECE recomienda no emitir el anteproyecto que modifica el Acuerdo para obtener los permisos de importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/	

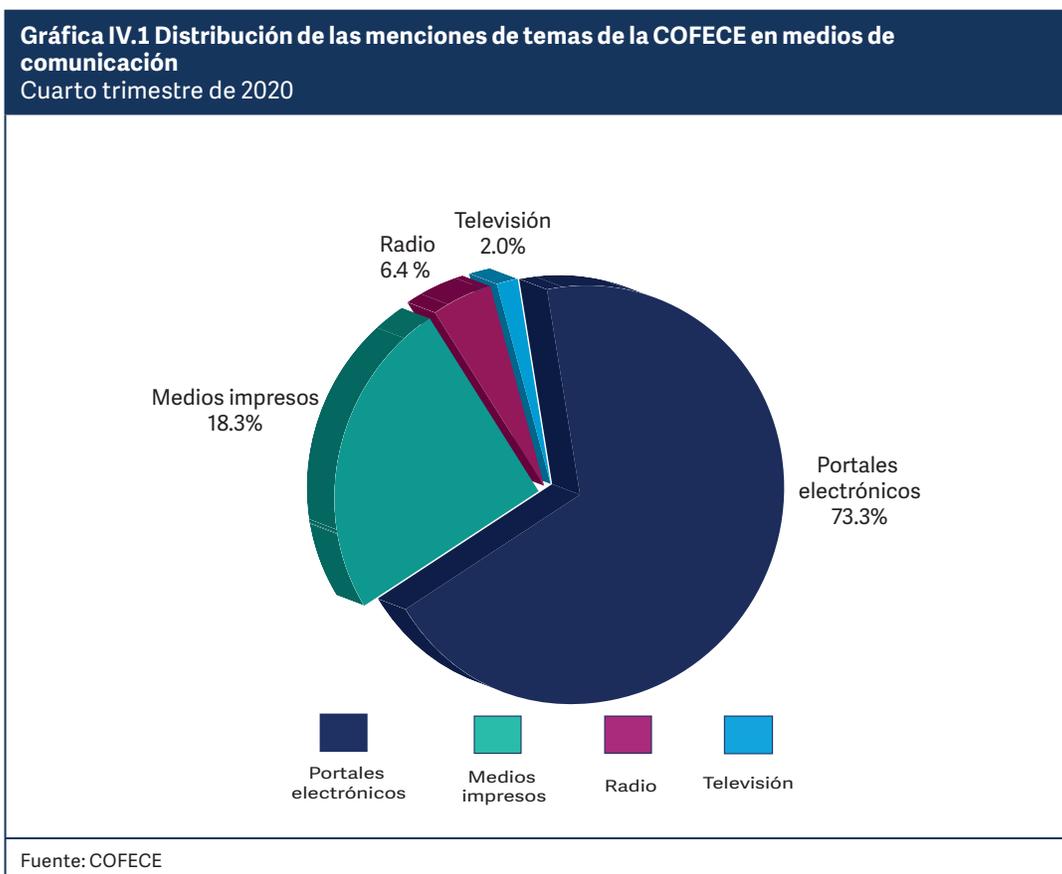
⁷⁶ Los comunicados de prensa son independientes de la publicación de los avisos de inicio de investigaciones. En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF.

Del mismo modo, la COFECE da seguimiento al impacto de sus actuaciones en los medios de comunicación. Al cierre del trimestre, se tuvo un crecimiento de 29.91% en comparación con el mismo periodo del año anterior, en las menciones que tuvo la Comisión en medios de comunicación (ver Tabla IV.3).

Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación Cuarto trimestre de 2020				
Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al cuarto trimestre de 2019	
	Cuarto trimestre de 2019	Cuarto trimestre de 2020	Absoluta (número de menciones)	Relativa(%)
Portales electrónicos	1,559	1,894	335	21.48
Medios impresos	273	473	200	73.26
Radio	109	165	56	51.37
Televisión	48	52	4	8.33
Total	1,989	2,584	595	29.91

Fuente: COFECE.

Durante el cuarto trimestre de 2020, la distribución de las menciones de la Comisión en medios de comunicación fue la siguiente: 73.3% en portales electrónicos, 18.3% en medios impresos, 6.4% en radio y 2.0% en televisión (ver Gráfica IV.1).



Asimismo, a través de las redes sociales, la Comisión interactúa constantemente con distintos públicos para dar a conocer los temas relevantes de competencia económica. En el cuarto trimestre de 2020, la COFECE registró un incremento de 913 seguidores en su cuenta oficial de Twitter (@cofecemx), 3.13% más respecto del tercer trimestre (ver Tabla IV.4).

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter Cuarto trimestre de 2020				
Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al tercer trimestre de 2020	
	Tercer trimestre de 2020^a	Cuarto trimestre de 2020^b	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	29,087	30,000	913	3.13
Tuits enviados por la Comisión	239	254	15	6.27
Retuits	1,808	1,276	-532	-29.42
Tuits distinguidos como "me gusta"	3,126	2,518	-608	-19.44
Menciones ^c	2,371	3,817	1,446	60.98
Impresiones potenciales ^d	747,000	746,000	-1,000	-0.13

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta *Twitter Analytics*.

Notas:

- a. Datos acumulados al cierre del tercer trimestre de 2020.
- b. Datos acumulados al cierre del cuarto trimestre de 2020.
- c. A partir de 2019, se contabilizan únicamente las menciones de la cuenta de la COFECE. En 2018, se reportaban las menciones de todas las cuentas relacionadas con la COFECE, incluyendo cuentas o menciones de Comisionados.
- d. El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE lleva a cabo diversas actividades con el fin de promover la cultura de la competencia entre diferentes públicos. Para ello emprende actividades como la difusión de documentos, capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes del sector público y privado.

Colaboración con el sector público

Con el objetivo de propiciar condiciones favorables a la competencia en los procesos de compras públicas, la Comisión capacita a servidores públicos de diferentes instituciones en temas de diseño y ejecución de procedimientos de contratación que promuevan la competencia y la libre concurrencia. Durante el periodo reportado, colaboradores de la COFECE impartieron una capacitación a nueve funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social sobre el diseño de procedimientos de contratación pública competidos y sobre cómo identificar indicios de colusión en su ejecución.

Por otro lado, la COFECE participó en el Encuentro nacional anticorrupción: movilizándolo a la sociedad civil, organizado por la USAID y por el *think tank* Ethos, Laboratorio de Políticas Públicas. El objetivo del encuentro fue hacer visible que, si bien nos encontramos ante una emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, el gobierno debe apegarse a la normativa y cumplir lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Colaboración con el sector privado

En el periodo reportado, la Comisión difundió información relevante a un total de 796 agentes del sector privado con el propósito de promover la competencia económica. Los materiales que compartió fueron: a) los comentarios y recomendaciones respecto de la regulación que modifica el esquema de permisos de autoabastecimiento y cogeneración de energía eléctrica; b) la opinión para que la SENER, la Secretaría de Economía, la Comisión Reguladora de Energía y la CONAMER tomen medidas para incrementar la competencia en el mercado de gasolinas, y c) *El Estudio de competencia en el canal moderno del comercio al menudeo de alimentos y bebidas*.^{77,78,79}

Durante el cuarto trimestre de 2020, concluyó el Diplomado en Derecho de las Tecnologías, organizado en colaboración con la Barra Mexicana de Abogados, el cual se integró por 23 sesiones en las que 47 expertos abordaron temas como: la protección de datos, ciberseguridad, inteligencia artificial y competencia económica. A este asistieron 120 participantes que, a lo largo de las sesiones, discutieron temas relevantes para los cambios que el mundo enfrenta en materia de derecho, tecnología y competencia en los mercados.

Finalmente, a través de la campaña *Emprendiendo creo competencia*, la COFECE convocó a emprendedores que participan en mercados digitales, a subir un video de máximo un minuto donde contaran cómo su idea de negocios genera competencia en el mercado en el que participan y qué beneficios trae su presencia para los consumidores. Con el objetivo de difundir la campaña, servidores públicos de la Comisión participaron en diferentes eventos de difusión masiva. Al cierre de la campaña se recibieron 13 videos de nueve sectores distintos y sus historias se publicaron en las redes sociales de la COFECE.^{80,81}

Colaboración con la academia

Durante el cuarto trimestre concluyó el *Programa COFECE Estudiantil de Verano*, en el cual, a lo largo de 2020, los 15 estudiantes seleccionados colaboraron en actividades virtuales con distintas áreas de la Comisión. A través del Programa, la Comisión favorece la formación de profesionistas interesados en la competencia económica, además de promover que un mayor número de estudiantes consideren especializarse en el área y difundan la cultura de la competencia en sus universidades.⁸²

La COFECE en conjunto con la Bial Internacional del Cartel en México A.C. convocaron al concurso de cartel inédito *Categoría F: Más competencia para que puedas elegir*. Esta iniciativa, en su 16° edición, tiene como propósito promover la competencia

77 El comunicado de prensa se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece-emitio-recomendaciones-a-regulacion-que-modifica-el-esquema-autoabastecimiento-y-cogeneracion-de-energia-electrica/>

78 La opinión se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V161/2/5192301.pdf>

79 El estudio se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/11/EE_comercio-031120-FINAL-002.pdf

80 Los videos se encuentran disponibles en: https://cofecemx-my.sharepoint.com/:f/r/personal/drios_cofece_mx/Documents/Emprendiendo%20Creo%20Competencia?csf=1&web=1&e=983LJP

81 Los resultados de la campaña se encuentran disponibles en: <shorturl.at/fpGKP>

82 Los folios seleccionados del Programa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/verano/>

económica a través de carteles elaborados por jóvenes mexicanos. En noviembre de 2020, se inauguró la exposición de los 39 carteles finalistas en el Museo Franz Mayer.⁸³

Por otra parte, se llevó a cabo la cuarta edición del concurso de competencia económica para estudiantes de derecho y economía *MootComp*. Este ejercicio, convocado por la COFECE, en conjunto con otras organizaciones, contó con 305 participantes divididos en 64 equipos, de 52 universidades del país. Asimismo, personal de la Comisión colaboró en la organización del evento en calidad de panelistas en la conferencia de cierre, jueces y en el apoyo logístico durante los octavos de final, cuartos de final, semifinales y finales del evento. A su vez, 17 servidores públicos de la COFECE participaron como *coaches* de equipo.⁸⁴

Finalmente, durante el trimestre reportado, personal de la Comisión impartió seis conferencias virtuales a 95 estudiantes sobre el tema *Competencia económica en la economía digital*.

Colaboración con la sociedad

Para llegar al mayor número de personas, la COFECE hace uso de los medios de comunicación y las redes sociales como herramientas para difundir mensajes concretos y enfocados a situaciones de la vida real que promuevan una cultura de competencia. Durante el periodo reportado se lanzaron:

- Cinco videos en YouTube.⁸⁵
- 12 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁸⁶
- Dos spots de radio como parte de la campaña *Con competencia puedes elegir*.⁸⁷

Foros de discusión

En el cuarto trimestre la COFECE participó en diversos eventos, talleres y foros nacionales e internacionales. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.5).

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México Cuarto trimestre de 2020		
Fecha	Evento	Organizador
4 de noviembre	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios presentó la propuesta en materia de competencia económica para reactivar la economía en el evento <i>Acciones de Competencia para Reactivar la Economía</i>	IDC
12 de noviembre	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó como panelista con el tema Competencia en la economía digital en <i>Chatham - Roundtable Discussion on Digital Ecosystems: Regulatory Intervention & Efficiency Trade-Offs</i>	Concurrences

83 Los carteles finalistas se encuentran disponibles en: <https://bienalcartel.org/seleccionados-categoria-f/>

84 Resultados de la 4ta Edición de *MootComp*: https://www.mootcomp.org/2020/media-detail.php?id_noticia=310

85 Los videos se encuentran disponibles en: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica>

86 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/boletin-internacional/>

87 Los spots de radio se alternan cada semana, y se encuentran disponibles en: <https://rtc.segob.gob.mx/pautas/audios.php>

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México
Cuarto trimestre de 2020

Fecha	Evento	Organizador
17 de noviembre	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en la plática sobre acciones recientes de la COFECE en la <i>9a Sesión Comisión Energía</i>	Comisión Energía-CCE
18 de noviembre	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó como po-nente en la conferencia <i>Mujeres en la Economía</i>	Departamento de Economía y Sociedad de Alumnos de la IBERO
01 al 03 de diciembre	El Comisionado Eduardo Mendoza participó en el <i>Comité de Competencia</i> .	OCDE
2 de diciembre	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó como panelista en el evento <i>The Role of Competition Policy in Promoting Economic Recovery</i>	OCDE
7 al 10 de diciembre	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó como panelista en la mesa redonda: <i>Latin-American challenges and developments in competition law enforcement with respect to digital platforms</i> en el Seminario <i>Innovarte Digital Platforms and Antitrust Round Table for Competition Agencies Europe and Latin America</i>	Innovarte Corporación y la Fiscalía Nacional Económica Chilena
10 de diciembre	El Comisionado Eduardo Mendoza participó en el <i>Foro Global de Competencia</i> .	OCDE
Fuente: COFECE. Abreviaturas: CCE-Consejo Coordinador Empresarial IDC- Instituto de Derecho de la Competencia IBERO- Universidad Iberoamericana OCDE- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico		

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

A través del desarrollo de actividades de cooperación con agencias y organismos internacionales, involucrados en el tema de competencia económica, la Comisión conoce e intercambia experiencias, avances y retos. Lo anterior, con el objetivo de lograr su posicionamiento como referente en el ámbito internacional.

Colaboración entre autoridades de competencia

En noviembre de 2020, en el marco de los acuerdos internacionales firmados entre las autoridades de competencia de Estados Unidos, México y Canadá, se celebró de manera virtual, la reunión trilateral anual en materia de análisis de concentraciones. Durante el encuentro, colaboradores del Departamento de Justicia y de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos, del Buró de Competencia de Canadá y de la COFECE, compartieron las lecciones aprendidas de los casos de concentraciones más relevantes y recientes y de sus jurisdicciones.

En octubre y noviembre de 2020, servidores públicos de la COFECE participaron como ponentes en la *Cumbre sobre aplicación digital del derecho de la competencia*, que organizó el Buró de Competencia de Canadá, las mesas en las que expusieron fueron *Acontecimientos recientes en inteligencia, detección y evidencia* y *Herramientas de aplicación de la ley en la era digital*. Además, la Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, participó en el seminario virtual *Plataformas Digitales y Competencia: casos, regulación y tendencias en Europa y América Latina*, junto con los titulares de las autoridades de competencia de Alemania, Brasil, Chile, Colombia, España, Francia y Grecia. Este evento fue organizado por la Fiscalía Nacional Económica de Chile en colaboración con *Corporación Innovarte*.

Por otra parte, la COFECE participó en una consulta pública que realizó la Autoridad de Competencia y Mercados del Reino Unido (CMA, por sus siglas en inglés), en la que compartió sus experiencias y conocimientos derivados de sus actuaciones en mercados digitales. La consulta pública sirvió como un insumo para que la CMA elaborara un documento con recomendaciones dirigidas al gobierno de ese país, orientadas a diseñar e implementar medidas favorables a la competencia de los mercados digitales y sugerir la creación de una unidad para ese sector.

Finalmente, en el periodo reportado, la COFECE participó en la *Segunda Sesión del Grupo de Trabajo Intersecretarial sobre comercio digital en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*, organizada por la Secretaría de Economía. En esta sesión se presentaron los avances e iniciativas orientadas a cumplir con los compromisos derivados de ese instrumento comercial en materia de ciberseguridad y protección al consumidor y de datos personales.

A continuación, se presentan los detalles de los eventos, en donde se incluyen otras colaboraciones de la Comisión con autoridades de competencia de Estados Unidos, España, Alemania, Colombia y Ecuador (ver Tabla IV.6).

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional			
Cuarto trimestre de 2020			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
6 y 19 de octubre-10 y 26 de noviembre	Cumbre de aplicación digital del derecho de la competencia	Buró de Competencia de Canadá	Virtual
5 de noviembre	<i>VI Congreso Internacional de Libre Competencia Económica</i>	SIC	Virtual
9 de noviembre al 11 de diciembre	<i>Capacitación sobre comparecencias virtuales</i>	DOJ	Virtual
13 de noviembre	<i>Casos internacionales emblemáticos: la decisión de la Bundeskartellamt (la autoridad de competencia Alemana) sobre Facebook</i>	COFECE	Virtual
16 al 20 de noviembre	<i>XVI Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia</i>	CNMC	Virtual

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional
Cuarto trimestre de 2020

Fecha	Evento	Organizador	Sede
20 de noviembre	<i>Reunión trilateral anual de concentraciones: Canadá, Estados Unidos, México</i>	COFECE, DOJ y FTC, y Buró de Competencia de Canadá	Virtual
25 de noviembre	<i>Segunda Sesión del Grupo de Trabajo Intersecretarial sobre comercio digital en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)</i>	SE	Virtual
4 de diciembre	<i>Plataformas Digitales y Competencia: casos, regulación y tendencias en Europa y América Latina</i>	FNE y Corporación Innovarte	Virtual
17 de diciembre	<i>Encuentro internacional virtual: Metodología para la eliminación de barreras normativas</i>	SCPM	Virtual

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España

COFECE, Comisión Federal de Competencia Económica

DOJ, Departamento de Justicia de Estados Unidos, por sus siglas en inglés

FNE, Fiscalía Nacional Económica de Chile

FTC, Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos, por sus siglas en inglés

SE, Secretaría de Economía

SIC, Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

SCPM, Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador

Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia

Como parte de las actividades de vinculación internacional y con el propósito de compartir los avances logrados respecto de la aplicación de la Ley, así como las acciones de fomento de la cultura de la competencia, la COFECE participa activamente en distintos eventos, foros y capacitaciones organizados por organismos internacionales.

Durante el cuarto trimestre, se llevaron a cabo las sesiones de trabajo del Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y sus grupos de trabajo, así como el *Foro Global de Competencia*. Durante la mesa redonda *El papel de la política de competencia en la promoción de la recuperación económica*, la Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, compartió las acciones emprendidas por la COFECE para fomentar competencia económica en distintos mercados y, con ello, contribuir a la reactivación económica del país. Por otra parte, en la sesión *El uso de los estudios de mercado para enfrentar temas emergentes de competencia*, habló sobre las herramientas con las que cuenta la Comisión para estudiar a fondo los mercados y el uso de las investigaciones para abordar temas de competencia en mercados digitales.⁸⁸

⁸⁸ El video que resume la participación de la Comisionada Presidenta se encuentra disponible en: <http://www.oecd.org/daf/competition/using-market-studies-to-tackle-emerging-competition-issues.htm>

Además, para estas sesiones, la COFECE realizó contribuciones escritas sobre los siguientes temas:

- Uso de estudios de mercado para enfrentar temas emergentes de competencia.⁸⁹
- El papel de la política de competencia en la promoción de la recuperación económica.⁹⁰
- Análisis económico en investigaciones de concentraciones.⁹¹

Por otra parte, en el periodo que se reporta, los Centros Regionales de la OCDE organizaron diversos eventos internacionales en donde participaron servidores públicos de la COFECE. Por un lado, el Centro de Hungría y el Servicio Federal Antimonopolios de Rusia, llevaron a cabo el evento *Cooperación en la aplicación del derecho de la competencia en casos transfronterizos*, en donde una colaboradora de Comisión participó como panelista. Por otro lado, el Centro de América Latina y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú, organizaron el *Taller sobre definición de mercado* en el que la Comisionada Ana María Reséndiz compartió la experiencia de México en materia de definición de mercados en el análisis de concentraciones.

Por otra parte, en la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) la COFECE encabezó el *ICN Bridging Project*, iniciativa que tiene por objetivo promover que agencias pequeñas y de reciente creación se involucren más en las actividades y trabajos de la ICN. En este contexto, la Comisión convocó a miembros del Grupo Directivo (*Steering Group*) a una reunión en la que se presentaron los resultados del primer año de implementación y se intercambiaron ideas para fortalecer el proyecto en su segundo año.

Asimismo, en el marco de las actividades de la ICN, colaboradores de la Comisión participaron exponiendo la experiencia de la COFECE en el Seminario virtual, *Perspectivas del Marco sobre Procedimientos de Agencias de Competencia*, así como en el evento *Promoción de los módulos del programa de capacitación bajo demanda de ICN*.

Por otro lado, durante el cuarto trimestre de 2020, la COFECE participó en la octava conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés) *Encargada de examinar los aspectos del conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas*. En este evento participó un servidor público de la Comisión como ponente en la mesa redonda dedicada al tema de Neutralidad competitiva. Además, se estableció un grupo de trabajo para evaluar los exámenes inter-pares voluntarios realizados a los países miembros sobre sus regímenes de competencia, y el 17 de diciembre, la Comisión participó en la primera reunión de este grupo de trabajo.

Adicionalmente, con el objetivo de promover las mejores prácticas que permitan la innovación digital, y bajo el contexto de los retos en materia de gestión regulatoria derivados de la emergencia sanitaria por COVID-19, el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) celebró la *13ª Conferencia sobre Buenas Prácticas Regulatorias*, en la que dos servidores públicos de la COFECE participaron como delegados en representación de México.

89 La contribución se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/12/Using-Market-Studies-Mexico.pdf>, o en <http://www.oecd.org/daf/competition/using-market-studies-to-tackle-emerging-competition-issues.htm>

90 La contribución se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/12/Economic-Recovery.pdf>; o en <http://www.oecd.org/daf/competition/role-of-competition-policy-in-promoting-economic-recovery.htm>

91 La contribución se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/12/Economic-Analysis-Mergers-Mexico.pdf>; o en <http://www.oecd.org/daf/competition/economic-analysis-in-merger-investigations.htm>

Finalmente, en noviembre de 2020, la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en la mesa redonda virtual *Ecosistemas digitales: intervención regulatoria y costos en eficiencia*, que organizó la revista *Concurrences* y la *Copenhagen Business School*.

El resumen de estas actividades, mismo que incluye el detalle de otras participaciones de la COFECE en organismos multilaterales de competencia, se presenta a continuación (ver Tabla IV.7).

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional Cuarto trimestre de 2020			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
6 de octubre	<i>Seminario Virtual de Otoño del Grupo de Trabajo de Cártels</i>	ICN	Virtual
7 al 9 de octubre	<i>47° Conferencia anual sobre derecho y política de competencia y Taller sobre economía y política de competencia</i>	Instituto del Derecho de Competencia de la Facultad de Leyes de la Universidad de Fordham	Virtual
14 de octubre	Conferencia digital El consumidor y cooperación internacional: el papel de las redes de cooperación	Dirección General del Consumidor de Portugal y FIAGC	Virtual
19 al 23 de octubre	<i>Octava Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas</i>	UNCTAD	Virtual
20 de octubre	<i>Seminario virtual Perspectivas del Marco sobre Procedimientos de Agencias de Competencia</i>	ICN	Virtual
27 de octubre	<i>Presentación del Reporte sobre la Encuesta de análisis de poder de mercado en mercados digitales</i>	ICN	Virtual
27 de octubre y 25 de noviembre	<i>Investigaciones de la CNDC en el mercado de medios de pago electrónicos Cooperación con investigaciones penales: casos de éxito, procedimientos y métodos</i>	Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia	Virtual
27 al 29 de octubre	<i>Cooperación en la aplicación del derecho de la competencia en caso transfronterizo</i>	RCC Hungría y FAS	Virtual
10 de noviembre	<i>Promoción de los módulos del programa de capacitación bajo demanda de ICN</i>	ICN	Virtual
11 de noviembre	<i>Reunión de miembros del Grupo Directivo de la ICN participantes en el Bridging Project</i>	COFECE	Virtual
12 de noviembre	<i>Ecosistemas digitales: intervención regulatoria y costos en eficiencia</i>	Concurrences y Copenhagen Business School	Virtual
18 de noviembre	<i>Taller sobre Definición de Mercado</i>	RCC América Latina e INDECOPI	Virtual

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional
Cuarto trimestre de 2020

Fecha	Evento	Organizador	Sede
25 y 26 de noviembre	<i>13° Conferencia sobre buenas prácticas regulatorias</i>	APEC	Virtual
30 de noviembre al 10 de diciembre	<i>Reuniones del Comité de Competencia y Foro Global de la OCDE</i>	OCDE	Virtual
17 de diciembre	<i>Primera reunión del Grupo de Trabajo para evaluar los ejercicios de exámenes inter-pares voluntarios sobre derecho de la competencia</i>	UNCTAD	Virtual

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

CNDC, Comisión Nacional de la Defensa de la Competencia de Argentina

FAS, Servicio Federal Antimonopolios de Rusia, por sus siglas en inglés

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

Indecopi, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

FIAGC, Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor

OCDE, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos

RCC América Latina, Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina

RCC Hungría, Centro Regional de la OCDE para la Competencia en Budapest (Hungría)

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

5

Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- Durante el cuarto trimestre del año, la COFECE continuó con diversas acciones para hacer frente a la emergencia sanitaria por COVID-19, entre las que destacan: la aplicación del *Plan de Regreso Responsable y Seguro a las instalaciones*, la determinación de días inhábiles para la Comisión y la suspensión de plazos para algunos procedimientos, la habilitación de un sistema de "Actas de entrega-recepción" y la implementación de un portal de denuncia de faltas administrativas en la COFECE.
- El presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre ascendió a 559 millones 225 mil 867 pesos, lo que representa 94.9% del presupuesto programado para el periodo de enero a diciembre de 2020.
- La COFECE obtuvo la recertificación y el nivel oro en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Asimismo, se amplió la licencia de paternidad de 15 a 20 días hábiles consecutivos, mediante la cual se busca equilibrar la responsabilidad entre hombres y mujeres respecto al cuidado de los hijos recién nacidos.
- Se respondieron 175 solicitudes de información a través de la Unidad de Transparencia.

Para que la Comisión alcance sus objetivos institucionales es necesario un adecuado desarrollo del capital humano, una gestión eficiente, eficaz y transparente de los recursos materiales, tecnológicos y financieros, el respeto al derecho de acceso a la información y la mejora continua del modelo organizacional. En este capítulo se detallan las actividades realizadas en el periodo octubre-diciembre para el cumplimiento del quinto objetivo institucional "Consolidar un modelo organizacional de vanguardia".

DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO

Los servidores públicos son determinantes para el buen desempeño de la COFECE, ya que son ellos quienes llevan a cabo las investigaciones, las resoluciones, las opiniones y los análisis de los diversos procedimientos. Por esta razón, la Comisión da especial atención a los procesos de reclutamiento y selección, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño del personal.

Reclutamiento y selección de personal

Como parte del proceso de reclutamiento y selección, en el cuarto trimestre se llevaron a cabo seis convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos, y en todas hubo un ganador.⁹³ Además, concluyó una convocatoria que estaba en proceso al cierre del trimestre anterior, en esta también hubo un candidato ganador.

Capacitación del personal

Debido a los continuos cambios en los mercados y en los modelos de negocio, la aplicación de la política de competencia adquiere cada día mayores retos. Por este motivo, el personal de la COFECE se capacita y se actualiza permanentemente. Para reforzar los conocimientos técnicos y fortalecer las habilidades de los servidores públicos, en el primer trimestre del año, la Comisión definió su *Programa Anual de Capacitación (PAC) 2020*; el cual concluyó en el cuarto trimestre con la realización y finalización de cinco cursos (ver Tabla V.1).⁹⁴

93 La página web del Sistema de Selección de Candidatos de la Comisión es: <https://cofece.khor.mx/khorLogin.asp>

94 El PAC 2020 contribuye al logro del quinto objetivo institucional y a la línea estratégica V.1 *Fortalecer el Sistema de Gestión de Talento para incrementar la retención y desarrollo del capital humano* descritos en el del Plan estratégico 2018-2021 de la COFECE.

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2020
Cuarto trimestre de 2020

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Análisis de casos emblemáticos en México y el mundo					
Conferencia "Casos Internacionales Emblemáticos: Bundeskartellamt (Alemania) vs. Facebook"	60	1.5	1.5	Concluido	100%
Big Data: Manejo de datos con Python	50	24	24	Concluido	100%
Economía para no economistas 2 ^c	30	18	4.5	Concluido	100% ^d
Mercados Digitales					
Conferencia: "El uso de la economía del comportamiento en el análisis de competencia en mercados digitales"	68	1.5	1.5	Concluido	100%
Taller de comunicación efectiva y alineación de equipos de trabajo para apoyar el liderazgo	127	21.75	21.75	Concluido	100%
Total	335	66.75	53.25		
Fuente: COFECE.					
Notas:					
a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo.					
b. Las horas durante el trimestre se refieren a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.					
c. El curso "Economía para no economistas" consideró dos grupos, uno concluyó en el trimestre anterior y el otro concluyó en este trimestre.					
d. Durante el tercer trimestre del año se llevaron a cabo 13.5 horas del curso, por lo que al cierre de este trimestre se realizaron las 18 horas que corresponden al curso total.					

En el cuarto trimestre concluyó el Programa de *coaching* para los titulares de unidad, directores generales y directores ejecutivos, el cual ayudó a fortalecer las competencias de: liderazgo, orientación a resultados, trabajo en equipo, colaboración y comunicación.^{95,96}

Además, de octubre a diciembre concluyeron 14 cursos específicos, los cuales sirvieron para atender necesidades de desarrollo y profesionalización adicionales al PAC 2020. En la Tabla V.2 se muestra el detalle de la capacitación específica para los servidores públicos en este periodo.

95 Para mayor detalle del concepto de *coaching*, ver Glosario.

96 El número de sesiones de *coaching* que se llevan a cabo, depende de las necesidades específicas de los servidores públicos.

Tabla V.2 Capacitación específica
Cuarto trimestre de 2020

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Academia SAP BASIS	2	200	200	Concluido	100%
Conferencia: Ansiedad y estrés ¿Monstruos a vencer?	96	1.5	1.5	Concluido	100%
Conferencia: Emociones en Revolución	61	1.5	1.5	Concluido	100%
Efectos Competitivos de las Fusiones	24	12	12	Concluido	100%
El servicio público y régimen de responsabilidades	3	6	6	Concluido	No aplica ^c
<i>Interview & Interrogation Review</i>	20	12.5	12.5	Concluido	100%
Seguridad de la información	13	3	3	Concluido	No aplica ^c
Taller de conversaciones difíciles	19	6	6	Concluido	100%
Taller de coordinación de acciones efectivas	13	5	5	Concluido	100%
Taller de escritura estratégica	7	12	12	Concluido	100%
Política de Competencia Económica de la COFECE ^d (en línea)	4	5	5	Concluido	No aplica ^c
Diplomado en Derecho de las Tecnologías	15	78	30	Concluido	100% ^e
Diplomado en Regulación	2	102	60	Concluido	100% ^f
Cursos para promover el desarrollo humano y fortalecimiento de habilidades					
Ciclo de Conferencias en Materia de Género y Diversidad: Sesión 6. Claves para superar nuestros micromachismo ^g	57	1.5	1.5	Concluido	100%
Total	336	446	356		

Tabla V.2 Capacitación específica Cuarto trimestre de 2020

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- c. No se considera un porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realizará según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión.
- d. Se refiere a un curso de inducción de cinco horas de duración dirigido principalmente a servidores públicos de la COFECE de nuevo ingreso y a aquellos que requieran reforzar sus conocimientos en materia de competencia económica.
- e. En el primer trimestre del año se llevaron a cabo 15 horas del curso, en el segundo trimestre 21 horas y en el tercer trimestre 12, por lo que al cierre del cuarto trimestre se realizaron las 78 que corresponden al curso total.
- f. En el tercer trimestre del año se llevaron a cabo 42 horas del curso, por lo que al cierre del cuarto trimestre se completaron las 102 horas que corresponden al curso total.
- g. En esta conferencia se reflexionó acerca de las conductas micromachistas que replicamos de forma cotidiana.

Como resultado del PAC 2020 y de la capacitación específica, la COFECE destinó más de 6 mil 450 horas-persona de capacitación durante el último trimestre del año.⁹⁷ Esta inversión contribuye a la aplicación eficaz y eficiente de la política de competencia en México.

Evaluación del desempeño del personal

El ciclo de evaluación del desempeño del personal de la Comisión se conforma por tres fases que se llevan a cabo a lo largo del año: a) definición de objetivos, b) revisión intermedia de los objetivos e indicadores y c) evaluación anual.

Durante el cuarto trimestre de 2020 se desarrolló la fase de evaluación anual, en la cual los evaluadores dieron retroalimentación a los servidores públicos acerca de su desempeño y calificaron su demostración de competencias y cumplimiento de objetivos. Adicionalmente, se impartieron dos talleres virtuales para 71 colaboradores y se cerró el ciclo de evaluación con el 100% de los formularios capturados.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La Comisión está comprometida con el ejercicio de sus recursos financieros, tecnológicos y materiales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. En esta sección se presenta el detalle de los recursos ejercidos en la institución al cierre de diciembre de 2020.

Para el ejercicio fiscal 2020, el presupuesto aprobado para la COFECE fue de 581 millones 230 mil 908 pesos.⁹⁸ Al 31 de diciembre, el presupuesto anual modificado fue de 589 millones 568 mil 32 pesos, lo que representa un incremento del 1.4% con respecto al monto aprobado. Esta variación se debe a la captación y notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de ingresos excedentes, de conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos, por un monto de 9 millones 337 mil 124 pesos; así como la reducción de un millón de pesos al gasto corriente para cumplir con el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la*

⁹⁷ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas cursadas durante el trimestre de los cursos programados de capacitación (Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2020) y los cursos para atender necesidades particulares (Tabla V.2 Capacitación específica).

⁹⁸ El presupuesto de la COFECE aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2020 se encuentra disponible en la siguiente liga: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/pef_2020.htm

El presupuesto ejercido al cierre del último trimestre de 2020 fue de 559 millones 225 mil 867 pesos, que representa 94.9% de los recursos programados para el año (589 millones 568 mil 32 pesos). La variación en el presupuesto de la Comisión por capítulo de gasto al cierre de 2020 se muestra en la Tabla V.3.

Tabla V.3 Presupuesto 2020 por capítulo de gasto (millones de pesos) Cuarto trimestre de 2020								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2020 [1]	2020 [2]	Enero-diciembre [3]	Enero-diciembre [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^b [(2)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^b [(4)-[3]]/[3]
Total	581.23	589.57	589.57	559.23	8.34	1.4%	-30.34	-5.1%
1000 Servicios Personales	394.83	394.83	394.83	392.64	0.00	0.0%	-2.19	-0.6%
2000 Materiales y Suministros	6.70	6.60	6.60	4.81	-0.10	-1.5%	-1.79	-27.1%
3000 Servicios generales	175.77	180.76	180.76	157.53	5.0	2.8%	-23.2	-12.9%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3.93	3.93	3.93	2.70	0.00	0.0%	-1.2	-31%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	3.44	3.44	1.55	3.44	No aplica	-1.89	-54.9%

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

A continuación, se detalla la información de presupuesto por capítulo de gasto.

Servicios personales

Al cierre de diciembre de 2020, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 "Servicios personales" fue de 392 millones 641 mil 186 pesos, es decir, se utilizó el 99.4% del monto programado para el año (394 millones 831 mil 593 pesos).

Para el periodo de octubre a diciembre, la estructura orgánica de la Comisión se conformó por 445 plazas, de las cuales 434 se encuentran ocupadas. El detalle de las plazas existentes y ocupadas en la institución al cierre del año se presenta en la Tabla V.4.

99 El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado el 28 de febrero de 2020 en el DOF, está disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5587940&fecha=28/02/2020

100 El gasto corriente se refiere a los gastos en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el adecuado funcionamiento de las dependencias e instituciones públicas.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)

Cuarto trimestre de 2020

Tipo de plaza	Al 30 de septiembre de 2020		Al 31 de diciembre de 2020		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b [(3)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b [(4)-[2]]/[2]
Total	452	445	445	434	-7	-1.55%	-11	-2.47%
Mando	361	354	359	349	-2	-0.55%	-5	-1.41%
Enlace	74	74	71	70	-3	-4.05%	-4	-5.41%
Operativo	17	17	15	15	-2	-11.76%	-2	-11.76%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza obedece a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II de los Lineamientos Generales sobre la estructura organizacional de la Comisión, disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos_estruc_organizaciona_dga-rh-006-2016_18042016.pdf#pdf

b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del cuarto trimestre de 2020 respecto al trimestre anterior.

Materiales y suministros

Los recursos ejercidos en materiales y útiles de oficina, material de apoyo informativo y de limpieza, productos farmacéuticos y suministros médicos, entre otros, al cierre del cuarto trimestre fueron de 4 millones 810 mil 325 pesos, es decir, se utilizó el 72.9% del monto programado para el periodo enero-diciembre (6 millones 601 mil 344 pesos). El presupuesto modificado se redujo en 100 mil pesos con respecto al aprobado para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, lo que representó 1.5% del recurso programado para este capítulo.

Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 y a la aplicación del *Plan de Regreso Responsable y Seguro a las instalaciones*, se reasignaron recursos generados de ahorros en el capítulo 2000 para materiales y apoyos que reforzaron las medidas de seguridad sanitaria en la COFECE.

Servicios generales

Al cierre de diciembre, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios generales" fue de 157 millones 527 mil 198 pesos, lo que representa 87.1% del monto programado en el periodo de enero a diciembre (180 millones 762 mil 629 pesos).

El presupuesto modificado de este capítulo de gasto registró una ampliación neta de 4 millones 996 mil 658 pesos, esto debido a la captación de ingresos excedentes por 17 millones 891 mil 451 pesos, al reintegro ante la SHCP de 11 millones 994 mil 793 pesos y a la reducción de 900 mil pesos para cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE.

Los recursos de este capítulo se destinaron principalmente a cubrir los siguientes conceptos: a) la revisión especializada en el mercado ferroviario, b) la encuesta de clima organizacional, c) la evaluación de calidad de los materiales de promoción a la competencia, d) la evaluación de contrataciones públicas de la COFECE en el Órgano Interno de Control, e) el licenciamiento de software y f) la realización de talleres y conferencias a distancia en temas de competencia económica, igualdad de género y

balance vida-trabajo, entre otros.

Debido a la emergencia sanitaria, en este trimestre los colaboradores continuaron con la realización del trabajo en casa, por lo que se tuvieron ahorros en el capítulo 3000 “Servicios generales” en conceptos como energía eléctrica, servicio telefónico y agua, y debido a la cancelación de viajes en la agenda internacional de la Comisión y a la limitación de viajes nacionales para realizar notificaciones.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al 31 de diciembre, se ejercieron 2 millones 695 mil 551 pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, lo que representa 68.6% del presupuesto programado para el periodo enero-diciembre (3 millones 932 mil pesos). Los recursos se destinaron a los programas de servicio social, prácticas profesionales y becarios.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Al cierre del año, el capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” contaba con recursos por 3 millones 440 mil 466 pesos. En este rubro se ejerció un millón 551 mil 607 pesos para la adquisición de servidores para la Autoridad Investigadora, es decir, se utilizó el 45.1% del monto programado para el periodo enero-diciembre (3 millones 440 mil 466 pesos). Lo anterior, debido a que, por la emergencia sanitaria, se extendió el tiempo de entrega para los equipos restantes y se reprogramó este proyecto.

Alineación del presupuesto con la planeación estratégica

Para que la Comisión cumpla con su mandato constitucional, su presupuesto se organiza en tres programas presupuestarios: G006 Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia, M001 Actividades de Apoyo Administrativo y O001 Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno. Estos programas se alinean con la planeación estratégica de largo y corto plazo de la COFECE, es decir, con el Plan Estratégico y el Programa Anual de Trabajo vigentes. La alineación de dichos programas con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2020 se observa en la Tabla V.5.

Tabla V.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas prioritarias en 2020

Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2018-2021	Acción estratégica prioritaria definida en el Programa Anual de Trabajo 2020
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia	I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia.	1.1 Actualizar las Disposiciones y la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones. 1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 1.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 1.4 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales. 1.5 Revisar las guías y criterios sobre procedimientos sustantivos de la COFECE.
	II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.	2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 2.2 Elaborar el Informe de Concentraciones COFECE 2019. 2.3 Actualizar la Guía para la notificación de concentraciones.
	III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.	No aplica ^a
	IV. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública. ^b	4.1 Elaborar un documento sobre el mercado de certificados de energía limpia. 4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Comisión durante 2019. 4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2020. 4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica. 4.6 Implementar el Programa estudiantil de verano. 4.8 Implementar proyectos innovadores de promoción a la competencia.
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.	5.1 Implementar el Programa Anual de Capacitación 2020. 5.2 Diseñar e implementar acciones en materia de equidad de género para fomentar la cultura laboral igualitaria. 5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2019.
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica ^c	No aplica ^c

Tabla V.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas prioritarias en 2020

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el PAT 2020 no incluyó ninguna acción específica para atender este objetivo.
- b. En sesión ordinaria del 22 de octubre de 2020, el Pleno de la COFECE aprobó diversas modificaciones a las acciones del PAT 2020, por lo que las acciones 4.4 *Organizar el evento anual por la Competencia 2020* y 4.7 *Implementar un programa de pasantías con agencias latinoamericanas* fueron dadas de baja en este año.
- c. Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría, por lo que su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas prioritarias no aplica.

El presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del cuarto trimestre de 2020 se detalla en la Tabla V.6.

Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas prioritarias en 2020^a
Cuarto trimestre de 2020

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica prioritaria	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
G006	I, II, III y IV	1.1 Actualizar las Disposiciones y la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.	Capítulo 1000	332.06
		1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.		
		1.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.	Capítulo 2000	2.15
		1.4 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.		
		1.5 Revisar las guías y criterios sobre procedimientos sustantivos de la COFECE.		
		2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia.	Capítulo 3000	131.40
		2.2 Elaborar el Informe de Concentraciones COFECE 2019.		
2.3 Actualizar la Guía para la notificación de concentraciones.				
4.1 Elaborar un documento sobre el mercado de certificados de energía limpia.	Capítulo 4000	2.07		
4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Comisión durante 2019.				
4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2020.				
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.				
4.6 Implementar el Programa estudiantil de verano.	Capítulo 5000	1.55		
4.8 Implementar proyectos innovadores de promoción a la competencia.				
TOTAL			469.2	
M001	V	5.1 Implementar el Programa Anual de Capacitación 2020.	Capítulo 1000	49.64
		5.2 Diseñar e implementar acciones en materia de equidad de género para fomentar la cultura laboral igualitaria.	Capítulo 2000	2.64
			Capítulo 3000	20.43
			Capítulo 4000	0.51
		5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2019.	Capítulo 5000	0.00
TOTAL			73.2	

Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas prioritarias en 2020^a
Cuarto trimestre de 2020

Fuente: COFECE

Notas:

- a. El presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre de 2020 en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno* fue de 16.8 millones de pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla V.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas prioritarias no aplica.
- b. Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla V.3.

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Comisión da atención oportuna a las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia. De esta manera, garantiza el derecho de acceso a la información y el principio de máxima publicidad, establecidos en el artículo 6 constitucional, así como en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y en los artículos 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Además, con el fin de rendir cuentas, la COFECE publica información relevante en su página de Internet, como son: los informes trimestrales de actividades de la Comisión y del ejercicio del gasto, los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno, el listado de notificaciones, las resoluciones públicas de los casos y las opiniones emitidas, entre otros documentos.¹⁰¹

Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir y atender solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@cofece.mx.^{102,103}

En el cuarto trimestre de 2020, la Comisión tenía 110 solicitudes de información pendientes de responder del periodo anterior y recibió 79 a través de la PNT. Igualmente, se respondieron 175 solicitudes, ocho quedaron en proceso y seis se desecharon por falta de respuesta del solicitante al requerirle información adicional para aclarar o complementar su solicitud (ver Tabla V.7).

101 Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

102 La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la COFECE, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

103 La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Tabla V.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta Cuarto trimestre de 2020	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	110 ^a
Recibidas en el periodo	79
Respondidas	175
Entrega de información ^b	100
Inexistencia ^b	21
Reservadas/Confidenciales ^b	38
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	0
Incompetencia ^b	0
No es competencia ^b	11
En espera de pago ^b	0
Múltiple ^b	5
En proceso ^c	8
Desechadas ^b	6
Fuente: COFECE. Notas: <ul style="list-style-type: none"> a. La cifra puede no coincidir con lo reportado en el <i>Tercer Informe Trimestral 2020</i> debido a que se llevó a cabo una revisión en la contabilidad de las solicitudes pendientes. b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, incompetencia, no es competencia, en espera de pago, múltiple y desechada, ver Glosario. c. En el rubro en proceso se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Para conocer a detalle las definiciones de solicitud sin respuesta, solicitud en proceso de requerimiento de información adicional y solicitud donde se pide una ampliación del plazo, ver Glosario. 	

Además de las solicitudes de información señaladas previamente, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE tenía una solicitud de información pendiente del trimestre anterior y recibió una a través de la PNT. Al cierre de diciembre, se respondieron ambas solicitudes.

La Comisión respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas. De conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, en el cuarto trimestre se respondió el 98% de las solicitudes sin prórroga en un promedio de 17 días hábiles, y en el 2% restante se respondió en 30 días hábiles debido a una ampliación en el plazo.¹⁰⁴

¹⁰⁴ Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Asimismo, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

Resoluciones del Comité de Transparencia

De octubre a diciembre de 2020, el Comité de Transparencia de la COFECE sesionó en 11 ocasiones de forma remota mediante videoconferencia en las siguientes fechas: 6, 14, 21 y 29 de octubre; 4, 11, 18 y 25 de noviembre; así como 2, 9 y 16 de diciembre; y en cada sesión se levantó una minuta.^{105,106}

De igual modo, en este trimestre el Comité de Transparencia emitió 35 resoluciones y la Autoridad Investigadora 35, del total: en 38 se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial, en 23 se declaró la información como inexistente, en tres se entregó la versión pública de la información solicitada, en tres se solicitó la ampliación de plazo para responder y en tres se tuvo una respuesta múltiple.¹⁰⁷

Seguimiento a recursos de revisión

De conformidad con la LGTAIP, los solicitantes pueden interponer un recurso de revisión en caso de que consideren que la información que se les proporcionó está incompleta, no corresponde con lo que se pidió, fue declarada inexistente, se le haya negado el acceso a la información o entregado en un formato incomprensible y/o inaccesible, entre otras causas.¹⁰⁸

En el cuarto trimestre de 2020 se interpusieron 17 recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no se interpusieron recursos de inconformidad y se consideraron 21 recursos de revisión pendientes del trimestre anterior.¹⁰⁹ Al cierre de diciembre, el INAI resolvió 25 recursos de revisión y 13 quedaron pendientes para el siguiente periodo.

Asimismo, en este periodo se dio seguimiento a dos juicios de amparo: a) uno interpuesto contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19, el cual radicó en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, y b) uno promovido por la supuesta omisión de respuesta a una solicitud de transparencia, el cual se tramita en el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. Al cierre de diciembre, para ambos juicios de amparo se encontraba pendiente la celebración de la audiencia constitucional (ver Tabla V.8).

105 Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020

106 Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI para tal efecto: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

107 En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

108 Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

109 De conformidad con el Título Octavo, Capítulo II de la LGTAIP, un recurso de inconformidad es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.

Tabla V.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información
Cuarto trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	21
Interpuestos en el periodo	17
Resueltos por el INAI	25
Sobreseee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	0
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	14
Revoca respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	2
Modifica respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	6
Sobreseee el recurso ^b	3
Pendientes para el siguiente periodo	13
En seguimiento en juicios de amparo	2
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el <i>Tercer Informe Trimestral 2020</i> .	
b. El sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.	

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

La COFECE lleva a cabo acciones de seguimiento que contribuyen al cumplimiento eficaz y eficiente de sus objetivos, a la detección oportuna de riesgos que amenazan el logro de sus objetivos, a la determinación de mecanismos para mantener la seguridad e integridad de la información y a garantizar la rendición de cuentas. En esta sección se presentan las acciones realizadas en el último trimestre del año en esta materia.

Rendición de cuentas

La *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021* se elaboró con el fin de comunicar a la sociedad los resultados de la Comisión en relación con su mandato constitucional de proteger y promover la competencia económica.¹¹⁰ Esta Agenda detalla los informes y los reportes que la COFECE tiene programado elaborar y publicar durante este periodo. De octubre a diciembre de 2020, los documentos que se publicaron son los siguientes:

- **Tercer Informe Trimestral 2020**, que reporta las actividades realizadas por la COFECE de julio a septiembre de ese año, así como el avance en el Programa Anual de Trabajo 2020. Este informe se elabora de conformidad con el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII y en los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE.¹¹¹

¹¹⁰ La *Agenda de Rendición de cuentas 2018-2021* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf

¹¹¹ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_29/3IT2020.pdf#pdf

- **Tercer Informe Trimestral 2020 sobre el ejercicio del gasto**, que presenta el detalle del presupuesto original, modificado, programado y ejercido por capítulo de gasto de enero a septiembre de 2020. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.¹¹²

Seguimiento a auditorías

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano especializado de la Cámara de Diputados que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos. Por esta razón, la ASF lleva a cabo periódicamente auditorías y solicita documentación e información a las instituciones evaluadas para completar sus inspecciones.

En el cuarto trimestre de 2020, se recibieron los resultados finales de las dos revisiones iniciadas en el trimestre anterior.¹¹³ Para ambos casos, al cierre del año la COFECE quedó en proceso de respuesta con las consideraciones que tiene sobre dichos resultados. Igualmente, en este periodo se atendieron las dos solicitudes de información de la ASF reportadas el trimestre anterior, como parte de las revisiones que realiza a otras entidades.

Acciones en materia de igualdad laboral y no discriminación

En el cuarto trimestre de 2020, la COFECE obtuvo la recertificación y el nivel Oro en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. La Comisión fue certificada por primera vez en esta Norma en 2016, en 2018 obtuvo el nivel Bronce y ahora en 2020, alcanzó el nivel más alto con 98 de los 100 puntos posibles.

Esta Norma es un mecanismo de adopción voluntaria elaborado de manera conjunta por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Algunas de las acciones que permitieron a la COFECE obtener este resultado en 2020 son:

- La existencia de un programa de protección civil que considera a personas con discapacidad y adultos mayores.
- El funcionamiento de un menú de accesibilidad en el sitio web de la Comisión, el cual permite que cualquier persona con discapacidad visual pueda revisar los contenidos de la página de internet.¹¹⁴
- El fomento a la cultura de equidad en la institución a través de campañas de comunicación y conferencias llevadas a cabo por el Museo de Memoria y Tolerancia.
- La realización de acciones de mejora continua con perspectiva de género y no discriminación en el Sistema de Selección de Candidatos, así como entrevistas que se desarrollan con la misma cantidad de entrevistadores de hombres y mujeres para evitar un sesgo por género.
- El empoderamiento y desarrollo de habilidades gerenciales para mujeres y hombres en puestos directivos, quienes de la mano con especialistas trabajaron aspectos relevantes en sus habilidades de gestión, comunicación, administración de proyectos y coordinación de equipos de alto desempeño, entre otras.

¹¹² Documento disponible en:

https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/Informacion_presupuestal_septiembre2020.pdf

¹¹³ Las dos revisiones corresponden a: a) una auditoría y b) una evaluación al desempeño.

¹¹⁴ El menú de accesibilidad se encuentra disponible en la esquina inferior izquierda al ingresar en el sitio web de la Comisión: <https://www.cofece.mx/>. Este menú permite agrandar la letra, espaciar el texto, destacar los enlaces, contar con un cursor más grande o con una guía de lectura, entre otras funciones.

Adicionalmente, en sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2020 el Pleno aprobó el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica*, mediante el cual se incrementó de 15 a 20 días hábiles consecutivos la licencia de paternidad para los colaboradores de la Comisión.¹¹⁵ Con ello se busca equilibrar la responsabilidad entre hombres y mujeres respecto al cuidado de los hijos recién nacidos.

Todo lo anterior, es ejemplo de que la Comisión está comprometida con prácticas y políticas laborales encaminadas al bienestar y desarrollo integral de sus trabajadores, en donde cualquier persona tiene las mismas oportunidades de ingreso y de crecimiento profesional.

Acciones ante la emergencia sanitaria

Para hacer frente a la emergencia sanitaria por COVID-19, así como para cuidar la salud de los servidores públicos y de los agentes económicos, en el cuarto trimestre de 2020 se aplicaron las siguientes medidas en la institución:

- Se continuó con la implementación del *Plan de Regreso Responsable y Seguro a las instalaciones*, el cual establece las medidas de seguridad sanitaria que deben seguir todas las personas que asistan a la sede de la Comisión.¹¹⁶
- Se publicó el *Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que ciertos días serán inhábiles y que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*, en el cual se establece la determinación de días inhábiles para la COFECE y la suspensión de plazos para diversos procedimientos.^{117,118}
- Se habilitó un sistema electrónico de “Actas de entrega-recepción” que facilita su generación, revisión e impresión, y que, por obligación legal, los servidores públicos de la Comisión deben realizar al momento de separarse de su cargo.
- Se implementó un portal de denuncias de faltas administrativas, el cual sirve para captar, registrar, administrar y atender denuncias en contra de cualquier servidor público de la COFECE o de particulares vinculados con actos ante la Comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.¹¹⁹

115 El *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado el 31 de diciembre de 2020 en el DOF está disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609297&fecha=31/12/2020

116 El *Plan de Regreso Responsable y Seguro para Visitantes* se encuentra disponible en:

https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/07/Plan-de-Regreso-Responsable-y-Seguro_visitantes.pdf

117 Los días inhábiles señalados en este Acuerdo son del 4 al 8 de enero de 2021 y la suspensión de plazos para diversos procedimientos aplica para el periodo del 14 al 18 de diciembre de 2020 y del 11 al 15 de enero de 2021.

118 El *Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que ciertos días serán inhábiles y que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica* (CFCE-315-2020), publicado el 11 de diciembre de 2020 en el DOF está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/12/DOF-11diciembre2020-01.pdf>

119 El *Sistema de Denuncia de Faltas Administrativas en la COFECE* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/denuncias-oic/>

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Se realizaron 17 acciones estratégicas establecidas en el *Programa Anual de Trabajo 2020*.
- Al cierre del año se concluyeron 14 de las 17 acciones programadas para el año.
- La Comisión registró un cumplimiento de 92.2% con respecto a la meta anual.

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020

Debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la COFECE suspendió los plazos para diversos procedimientos, sobre todo los relacionados con investigaciones y los procedimientos seguidos en forma de juicio. Lo anterior, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y proteger la salud de su personal.¹²² Asimismo, la Comisión estableció medidas para mitigar los riesgos de contagio en sus instalaciones, entre las que destacan el distanciamiento social, el número reducido de personas que asisten a la oficina y la cancelación de eventos presenciales que impliquen la aglomeración de personas, entre otros.

Ante esta situación y después de llevar a cabo una revisión detallada sobre las acciones definidas en el *Programa Anual de Trabajo 2020* de la COFECE, el Pleno aprueba las siguientes modificaciones:¹²³

- I. Dar de baja las acciones:
 - a. 4.4 Organizar el evento anual por la Competencia 2020, y
 - b. 4.7 Implementar un programa de pasantías con agencias latinoamericanas.
- II. Ajustar las metas de las acciones:
 - a. 2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia con meta “Una investigación concluida”, y
 - b. 2.3 Actualizar la Guía de notificación de concentraciones con meta “Un documento sometido a consulta pública”.

122 Los acuerdos pueden ser consultados en sus publicaciones en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590194&fecha=24/03/2020; 17 de abril: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591842&fecha=17/04/2020; 30 de abril: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592576&fecha=30/04/2020; 29 de mayo: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594076&fecha=29/05/2020; 12 de junio: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594937&fecha=12/06/2020, y 30 de junio: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595822&fecha=30/06/2020.

123 El Pleno de la Comisión aprobó el *Programa Anual de Trabajo 2020*, durante su cuarta sesión ordinaria 2020 celebrada el 23 de enero del presente, en el cual estableció 19 acciones estratégicas para contribuir al logro de sus objetivos institucionales.

Durante 2020, la COFECE desarrolló 17 acciones estratégicas orientadas al cumplimiento de sus objetivos institucionales contenidos en su *Plan Estratégico 2018-2021*. En este capítulo se presenta el desempeño de la Comisión con respecto al cumplimiento de sus metas de corto plazo al cierre de 2020. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.¹²⁴

En esta sección, se describen los resultados obtenidos en cada una de las acciones estratégicas definidas en el *Programa Anual de Trabajo 2020*. Los apartados de este capítulo corresponden a cada uno de los cinco objetivos institucionales:

- I.** Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II.** Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III.** Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV.** Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V.** Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

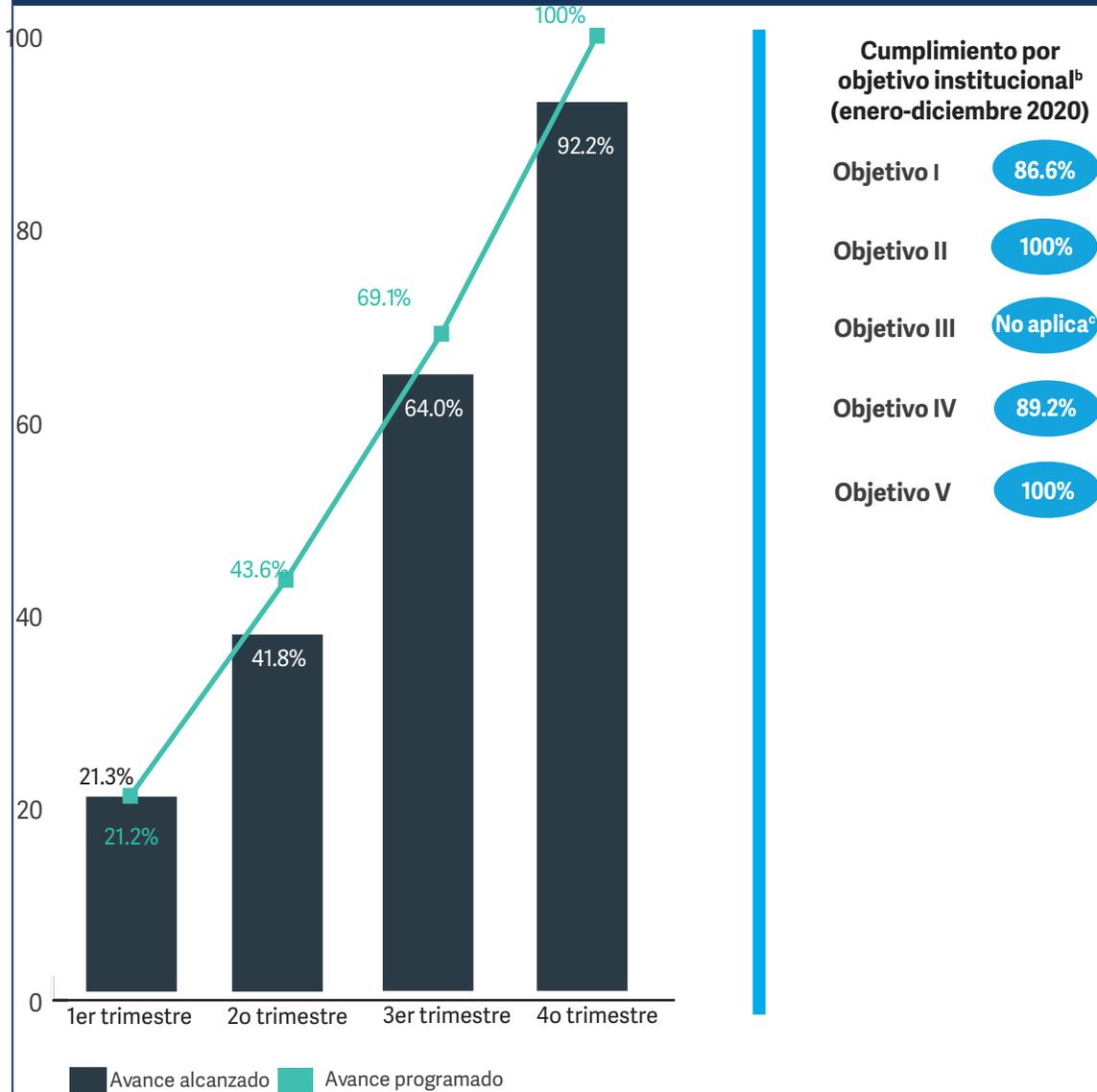
Al cierre del año, y con base en la actualización del *Programa Anual de Trabajo 2020*, la COFECE concluyó 14 de las 17 acciones programadas, lo cual representa un cumplimiento de 92.2% con respecto a lo programado para 2020 (ver Gráfica VI.1).^{125,126}

124 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su Programa Anual de Trabajo (PAT).

125 El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 17 acciones dividido por el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

126 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del *Estatuto Orgánico de la COFECE*, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2020 (porcentaje)^a
Enero-diciembre 2020



Fuente: COFECE.

Notas:

- Derivado de las actualizaciones al Programa Anual de Trabajo 2020 aprobadas por el Pleno, los porcentajes de avance programado y avance alcanzado por trimestre se ajustaron de acuerdo con el número de acciones estratégicas vigentes.
- El cumplimiento por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado dividido por el promedio simple del avance programado de cada una de sus acciones estratégicas al cierre del periodo.
- Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el Programa Anual de Trabajo 2020 no incluye ninguna acción específica para atender este objetivo.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

La COFECE estableció cinco acciones que se llevaron a cabo en 2020 en el marco del Objetivo I “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. Al cierre de diciembre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 86.6% respecto de la meta anual.¹²⁷

Durante el cuarto trimestre, se concluyeron dos investigaciones por posibles prácticas monopólicas absolutas: una en el mercado de la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo en territorio nacional; la otra en el mercado de la producción, distribución y comercialización en el territorio nacional de productos para la higiene manufacturados con celulosa, pulpa de celulosa y sus derivados, incluyendo pañales para bebé, protección sanitaria femenina, productos para incontinencia, papel higiénico desechable, toallas húmedas y otros relacionados.^{128,129} Con estas dos investigaciones se concluyeron cuatro en total en el año. Las dos restantes no pudieron concluirse debido a que la pandemia por COVID-19 restringió la realización de algunas actuaciones indispensables para dar curso a los procedimientos.

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I				
Enero-diciembre 2020				
Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]
1.1 Actualizar las Disposiciones y la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones ^a	2 documentos normativos actualizados (100%)	2 documentos normativos actualizados (100%)	2 documentos normativos actualizados (100%)	100%

¹²⁷ El cumplimiento del primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus cinco acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

¹²⁸ La investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponde al expediente DE-022-2017 (Gas LP).

¹²⁹ La investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponde al expediente IO-004-2017 (Productos de higiene manufacturados con celulosa).

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I
Enero-diciembre 2020

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]
1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas ^b	6 investigaciones concluidas (100%)	6 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (66.6%)	66.6%
1.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	3 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (66.6%)	66.6%
1.4 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^c	6 procedimientos concluidos (100%)	6 procedimientos concluidos (100%)	6 procedimientos concluidos (100%)	100%
1.5 Revisar las guías y criterios sobre procedimientos sustantivos de la COFECE ^d	5 documentos revisados (100%)	5 documentos revisados (100%)	5 documentos revisados (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- El 3 de diciembre de 2020, el Pleno de la COFECE aprobó la modificación a la "Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones", la cual se publicará durante 2021.
- Durante el cuarto trimestre, se concluyeron dos investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.
- La acción 1.4 concluyó en el tercer trimestre de 2020.
- En el periodo octubre-diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y la página de la COFECE la Guía para el intercambio de información entre agentes económicos. Los cuatro documentos actualizados se encuentran disponibles en:
 - Guía para Tramitar el Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-03.pdf>
 - Guía para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-01.pdf>
 - Guía para Tramitar el Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Relativas o Concentraciones Ilícitas: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-02.pdf>
 - Guía para el intercambio de información entre agentes económicos: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/11/DOF-24noviembre2020-01.pdf>

Con respecto a la revisión del documento Criterios técnicos para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo para medir la concentración de mercado, durante el primer trimestre el Pleno de la COFECE determinó que no era necesario someterlo a consulta pública, debido a que no existen cambios al documento.]

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

En el marco del Objetivo II “Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos”, la COFECE llevó a cabo tres acciones estratégicas para contribuir al cumplimiento de este objetivo institucional. Al cierre de 2020 la Comisión concluyó estas acciones, lo que representa un cumplimiento de 100% con respecto a la meta programada para el año.¹³⁰

Durante el cuarto trimestre, se concluyó la etapa de investigación en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia en el mercado de sistema de pagos cuyo procesamiento involucre una cámara de compensación para pagos con tarjetas de crédito o de débito. Al respecto, la COFECE determinó de manera preliminar que no existen condiciones de competencia efectiva en el sistema de pagos con tarjeta en el territorio nacional.¹³¹

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II				
Enero-diciembre 2020				
Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia	1 investigación concluida (100%) ^a	1 investigación concluida (100%)	1 investigación concluida (100%)	100%
2.2 Elaborar el Informe de Concentraciones COFECE 2019 ^b	Un informe anual elaborado (100%)	Un informe anual elaborado (100%)	Un informe anual elaborado (100%)	100%
2.3 Actualizar la Guía de notificación de concentraciones ^c	Un documento sometido a consulta pública (100%) ^d	Un documento sometido a consulta pública (100%)	Un documento sometido a consulta pública (100%)	100%

¹³⁰ El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

¹³¹ La investigación en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia corresponde al expediente IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos). La versión pública del dictamen preliminar está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/12/DOF-16diciembre2020-01.pdf>

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II
Enero-diciembre 2020

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La meta de la acción 2.1 inicialmente consideraba la conclusión de dos investigaciones; sin embargo, derivado de la suspensión de plazos por causa de la pandemia por COVID-19, el Pleno modificó la meta a una investigación concluida. b. La acción 2.2 concluyó en el segundo trimestre de 2020. c. Durante el cuarto trimestre, se sometió a consulta pública el Anteproyecto de Modificación a la "Guía para la Notificación de Concentraciones" por un periodo de treinta días hábiles comprendidos del 22 de octubre al 4 de diciembre de 2020. El anteproyecto se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/ANTEPROYECTO-DE-MODIFICACION-A-LA-GUIA-PARA-LA-NOTIFICACION-DE-CNTs.pdf. d. La meta de la acción 2.3 inicialmente era "Un documento publicado"; sin embargo, debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el Pleno modificó la meta a "Un documento sometido a consulta pública".--- 				

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

El artículo 28 constitucional establece que la Comisión tiene por objeto promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia en los mercados; entre las acciones que realiza para cumplir con este mandato, se encuentra la defensa de sus resoluciones y determinaciones ante las instancias del PJF, con el propósito de que prevalezcan y se cumplan en beneficio de la sociedad. El marco legal permite que las decisiones de la Comisión sean impugnadas por los agentes económicos que no estén de acuerdo con ellas, y revisadas en los juzgados y tribunales especializados.¹³²

Dado que no es posible conocer cuáles resoluciones serán impugnadas por los agentes económicos, y por ello que las acciones comprendidas en el Objetivo III no son programables, el PAT 2020 no consideró con una acción específica para atender este objetivo institucional. Sin embargo, la COFECE sostiene su compromiso para fortalecer la credibilidad de su actuación en beneficio de la sociedad mexicana, por lo que realiza acciones continuas para mantener la defensa de la legalidad de sus actuaciones, la observancia de la Ley y el fortalecimiento de sus procedimientos y actos de autoridad en estricto apego al marco normativo aplicable. El detalle de estas acciones se encuentra en el capítulo III del presente informe.

¹³² Las resoluciones de la COFECE se impugnan vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

En 2020, la COFECE desarrolló seis acciones estratégicas para cumplir con su cuarto objetivo institucional “Posicionar la competencia económica en la agenda pública”. Al cierre del año, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 89.2% con respecto a la meta anual y se concluyeron cinco de las seis acciones.¹³³

Durante el periodo octubre-diciembre, concluyó el *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2020* en su segunda edición. Este Programa busca favorecer la formación de profesionistas interesados y comprometidos con la competencia económica, a través de la promoción del tema en estudiantes y que estos consideren especializarse en el área. Asimismo, les permite conocer las labores que realiza la COFECE e involucrarse en algunas de las actividades que lleva a cabo para asegurar que exista competencia en los mercados y así las familias mexicanas nos beneficiemos con menores precios, más calidad y mayor variedad.

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV				
Enero-diciembre 2020				
Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]
4.1 Elaborar un documento sobre el mercado de certificados de energía limpia ^a	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	35% de avance en la elaboración del documento	35%
4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2019 ^b	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	100%
4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2020 ^c	Una estrategia implementada (100%)	Una estrategia implementada (100%)	Una estrategia implementada (100%)	100%
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica	Un premio concluido (100%)	Un premio concluido (100%)	Un premio concluido (100%)	100%

¹³³ El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus seis acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV
Enero-diciembre 2020

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]
4.6 Implementar el Programa estudiantil de verano ^d	15 participantes (100%)	15 participantes (100%)	15 participantes (100%)	100%
4.8 Implementar proyectos innovadores de promoción a la competencia ^e	Un proyecto implementado (100%)	Un proyecto implementado (100%)	Un proyecto implementado (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- La acción 4.1 concluirá durante 2021.
- La acción 4.2 concluyó en el segundo trimestre del año. El documento Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE. Evaluaciones ex ante 2019 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/07/Beneficio-econ%C3%B3mico-de-las-Intervenciones-de-la-COFECE-2019.pdf>
- Durante el periodo octubre-diciembre, concluyó la última etapa de la estrategia de comunicación social.
- Al cierre del cuarto trimestre, los seis participantes que se encontraban en proceso de concluir su participación en el *Programa Estudiantil de Verano COFECE 2020* segunda edición, finalizaron su colaboración. Esto derivado de la modificación en las fechas del programa a causa de la contingencia ocasionada por el COVID-19.
- Durante el cuarto trimestre, concluyó la campaña "Emprendiendo creo Competencia", la cual tuvo como objetivo conocer y reconocer las historias de emprendimiento disruptivo que han fomentado la competencia en distintos mercados. El Informe de resultados de la campaña se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/12/Resultados-Emprendedores_VF.pdf

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

Durante 2020, la Comisión realizó tres acciones enfocadas a la consolidación de su modelo organizacional, a través de la mejora continua para incrementar la retención, desarrollo y fortalecimiento de su capital humano; la evaluación externa del ejercicio de sus recursos, y la difusión y sensibilización de una campaña en materia de equidad de género para fomentar una cultura laboral igualitaria. Al cierre del cuarto trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 100% con respecto a la meta anual.¹³⁴

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V
Enero-diciembre 2020

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]
5.1 Implementar el Programa Anual de Capacitación 2020 ^a	Un programa anual de capacitación aprobado e implementado (100%)	Un programa anual de capacitación aprobado e implementado (100%)	Un programa anual de capacitación aprobado e implementado (100%)	100%
5.2 Diseñar e implementar acciones en materia de equidad de género para fomentar la cultura laboral igualitaria ^b	Una estrategia implementada (100%)	Una estrategia implementada (100%)	Una estrategia implementada (100%)	100%
5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2019 ^c	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El Programa Anual de Capacitación 2020 se implementó continuamente a pesar de la emergencia sanitaria por COVID-19; por lo que las capacitaciones se llevaron a cabo de manera virtual. En el cuarto trimestre, se concluyeron las siguientes capacitaciones: "Economía para no economistas", "Inglés especializado", "Coaching", "Liderazgo", "Mercados digitales", "Análisis de casos emblemáticos en México y el mundo" y "Big data".

b. En el periodo octubre-diciembre, se llevó a cabo la conferencia virtual "Claves para superar nuestros micromachismos", como parte de la estrategia en materia de equidad de género.

c. La acción 5.3 concluyó durante el tercer trimestre y los resultados de la auditoría están disponibles en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/08/Informe_financiero_resultados_2019_COFECE.pdf#pdf

¹³⁴ El cumplimiento del quinto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas			
Cuarto trimestre de 2020			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-111-2019	Cornershop / UBER Technologies	16/10/19	10/12/20
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-031-2020	Información identificada como confidencial	28/02/20	12/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/1/5328654.pdf		
CNT-038-2020	C&A / Delbora / Grupo Axo / Sercen / Caphcya	18/03/20	26/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/2/5338087.pdf		
CNT-044-2020	Gas Natural del Noroeste / Naturgy / Energas	03/04/20	22/10/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6064/17/5313371.pdf		
CNT-053-2020	Alstom / Bombardier / CDPQ	06/05/20	29/10/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/0/5317278.pdf		
CNT-066-2020	Gill Industries / Heron Industries, Inc. / Lear	11/06/20	01/10/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6063/16/5299065.pdf		
CNT-067-2020	DuPont / IFF	15/06/20	05/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/1/5321752.pdf		
CNT-072-2020	Alpura / Gepp	24/06/20	29/10/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/0/5317280.pdf		
CNT-075-2020	Calidra /Personas Físicas	01/07/20	24/09/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6063/16/5298674.pdf		
CNT-076-2020	INova / Total / Sempra LNG / ECA LNG	05/07/20	24/09/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6063/16/5298675.pdf		
CNT-079-2020	App Coatzacoalcos Villahermosa / CIBanco / Mota-Engil	13/07/20	17/12/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/3/5352647.pdf		
CNT-083-2020	Banca Mifel / Evolucion Offices	23/07/20	15/10/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6063/17/5306372.pdf		
CNT-084-2020	Atevco Holding Sarl / ICG Malta Partners L.P. / Southern Cross Latin America Extension Fund	24/07/20	08/10/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6063/17/5306369.pdf		
CNT-087-2020	Eurofarma / Hypera	11/08/20	17/12/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/3/5352656.pdf		
CNT-088-2020	Andean Infrastructure Fund I LP / GEPIF II/ Madero Reserve	20/08/20	15/10/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6063/17/5306374.pdf		
Continúa en la siguiente página (1/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas
Cuarto trimestre de 2020

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-092-2020	Air Springs Mexico Holdco / Enpro Holdings / Infinity Engineered Products / Coltec International / Stemco / Stembro	02/09/20	05/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/1/5321753.pdf		
CNT-093-2020	CPI México Zuma Holdings / Hidalgo Holding	18/09/20	05/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/1/5321757.pdf		
CNT-094-2020	CIBanco / HR MC Hotel Company	18/09/20	26/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/2/5338098.pdf		
CNT-095-2020	AMP Intermediate B.V. / Garrett	21/09/20	17/12/20
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-097-2020	RG Seed / Rodges-Gauda LLC / The Ahern Family Trust	01/10/20	05/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/0/5317287.pdf		
CNT-098-2020	FCA / Peugeot	05/10/20	22/10/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6064/17/5308386.pdf		
CNT-099-2020	CIBanco / Enel Green Power / Enel	08/10/20	10/12/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/3/5352644.pdf		
CNT-100-2020	ACR III Libra / LSC Communications	14/10/20	26/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/2/5338088.pdf		
CNT-101-2020	SPV Macquarie / JV Trust / Fibra MQ	14/10/20	26/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/2/5338089.pdf		
CNT-102-2020	Información Identificada Como Confidencial	16/10/20	12/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/1/5328699.pdf		
CNT-103-2020	Asmo Manufacturing / Denso	19/10/20	03/12/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/2/5338091.pdf		
CNT-104-2020	Fideicomiso 1401 / SMBC	19/10/20	12/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/1/5328707.pdf		
CNT-105-2020	Mazda / Sumitomo Corporation	30/10/20	17/12/20
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-107-2020	Walton Street Capital Mexico / Fideicomiso F/00939 / Parque Industrial Juárez / Fideicomiso Número F/2764 / Fideicomiso F/3444	31/10/20	12/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/1/5328648.pdf		
CNT-113-2020	Consubanco, S.A. /Bafamsa	18/11/20	25/11/20
Continúa en la siguiente página (2/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas
Cuarto trimestre de 2020

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/2/5338092.pdf		
CNT-118-2020	Bafamsa / BanCoppel	23/11/20	30/11/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6065/2/5340504.pdf		
CNT-121-2020	Bafamsa / Crédito Real	11/12/20	17/12/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/3/5352648.pdf		
CNT-122-2020	CKD Activos 9 / FICADE	11/12/20	17/12/20
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/3/5352650.pdf		
Fuente: COFECE.			

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados					
Cuarto trimestre de 2020					
Tipo de asunto	1T2020	2T2020	3T2020	4T2020	Total
Ingresados en el periodo	110	63	101	112	386
Concluidos	95	60	57	73	285
Pendientes para el siguiente periodo	290	293	337	376	376
Concentraciones					
Ingresadas en el periodo	43	31	23	29	126
Concluidas	39	38	30	33	140
Autorizadas	37	31	28	31	127
Condicionadas	0	1	0	0	1
Objetadas	0	0	0	0	0
Otros ^a	2	6	2	2	12
Pendientes para el siguiente periodo	43	36	29	25	25
Licitaciones, concesiones y permisos^b					
Ingresados en el periodo	3	6	3	7	19
Concluidos	4	6	3	7	20
Opinión emitida	2	3	2	4	11
Otros ^a	2	3	1	3	9
Pendientes para el siguiente periodo	2	2	2	2	2
Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia^c					
<i>Denuncias</i>					
Ingresadas en el periodo	8	1	11	11	31
Análisis de denuncia concluidos	13	0	5	13	31
Denuncias no procedentes	12	0	5	12	29
Desechadas	3	0	3	4	10
No presentadas	9	0	2	8	19
Otras	0	0	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	1	0	0	0	1
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0	1	1
Pendientes para el siguiente periodo	4	5	11	9	9
<i>Investigaciones</i>					
Iniciadas en el periodo	1	0	3	1	5
Denuncia	1	0	0	0	1
Continúa en la siguiente página (1/3)					

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados					
Cuarto trimestre de 2020					
Tipo de asunto	1T2020	2T2020	3T2020	4T2020	Total
Investigaciones de oficio	0	0	3	1	4
Investigaciones concluidas	0	3	1	0	4
Cierre por inexistencia de elementos	0	2	1	0	3
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0	0	0	0	0
Cierre anticipado por compromisos	0	1	0	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	20	17	19	20	20
Procedimientos seguidos en forma de juicio					
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0	0	0	0	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	2	0	2	0	4
Sanción	1	0	2	0	3
Cierre sin responsabilidad	1	0	0	0	1
Cierre por compromisos	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	4	2	2	2
Barreras a la competencia e insumos esenciales					
<i>Etapa I: investigación</i>					
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	1	1
Dictamen preliminar emitido	0	0	0	1	1
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2	2	2	1	1
<i>Etapa II: instrucción</i>					
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	1	1
Procedimientos en etapa II concluidos	1	0	0	0	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0	0	0	1	1
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia					
<i>Etapa I: investigación</i>					
Ingresados en el periodo	0	0	1	0	1
Concluidos	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0	1	1	1
Continúa en la siguiente página (2/3)					

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados					
Cuarto trimestre de 2020					
Tipo de asunto	1T2020	2T2020	3T2020	4T2020	Total
<i>Etapa II: investigación</i>					
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1	0	0	0	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0	0	0	0	0
Juicios de amparo indirecto					
Ingresados en el periodo	47	12	56	58	173
Demandas desechadas ^d	1	0	0	0	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^d	0	0	0	1	1
Resueltos por el PJF	26	0	12	13	51
Amparos sobreseídos ^d	8	0	2	3	13
Amparos negados	9	0	6	2	17
Amparos otorgados ^d	9	0	4	8	21
Pendientes para el siguiente periodo	215	227	271	315	315
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas					
Total de análisis realizados	9	13	4	6	32
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^e	7	9	4	5	25
Regulaciones con un sentido neutral	3	4	1	3	11
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	4	5	3	2	14
Otro análisis en materia de regulación ^f	2	4	0	1	7
De oficio	2	4	0	1	7
A petición de parte	0	0	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^g	2	2	1	2	7
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0	0	0	0	0
De oficio o a petición de parte	2	2	1	2	7

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Cuarto trimestre de 2020

Tipo de asunto	1T2020	2T2020	3T2020	4T2020	Total
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Abreviaturas y notas:</p> <p>CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>PJF, Poder Judicial de la Federación</p> <p>a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.</p> <p>b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.</p> <p>c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.</p> <p>d. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.</p> <p>e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario.</p> <p>f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>					

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a
Cuarto trimestre de 2020

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	400,678.88	31	88,309.83	18	312,369.05	13
Hasta 4.8	0	4	0	2	0	2
de 4.9 a 12.0	5,083.36	6	1,432.51	2	3,650.85	4
de 12.1 a 24	8,868.03	6	7,304.23	5	1,563.80	1
de 24.1 a 48	23,139.42	7	19,746.23	6	3,393.19	1
de 48.1 a 100.0	21,163.06	3	5,027.00	1	16,136.06	2
Más de 100.00	342,425.01	5	54,799.86	2	287,625.15	3

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir de 2020 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 86.88 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica^a

Cuarto trimestre de 2020

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	12	0	12
Prácticas monopólicas absolutas	4	0	4 ^b
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	8	0	8 ^c

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.
- b. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas absolutas se desglosan por denuncias **no presentadas**: DE-010-2020, DE-012-2020, DE-020-2020 y DE-021-2020.
- c. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas relativas se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-012-2020, DE-019-2020, DE-022-2020 y DE-028-2020; **denuncias no presentadas**: DE-011-2020, DE-014-2020, DE-015-2020 y DE-016-2020 y **denuncia acumulada**: DE-026-2020.

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a

Cuarto trimestre de 2020

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	31	0	10	41
Industrias manufactureras	8	0	0	8
Transportes, correos y almacenamiento	1	0	7	8
Construcción	5	0	0	5
Electricidad, agua y suministro de gas	3	0	2	5
Servicios financieros y de seguros	4	0	0	4
Comercio al por menor	3	0	0	3
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	3	0	0	3
Comercio al por mayor	1	0	1	2
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1	0	0	1
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	1	0	0	1
Minería	1	0	0	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a Cuarto trimestre de 2020		
Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	3	1,049,597
Impuestas como medida de apremio	3 ^b	1,049,597
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	0	0
Fuente: COFECE.		
Notas:		
a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.		
b. Expedientes: Expedientes: IO-003-2017 e IO-001-2020.		

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a Cuarto trimestre de 2020	
Tipo de asunto	Tiempo promedio (días naturales)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	91.4
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	43.5
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	70.9
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	129.3
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.	

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto
Cuarto trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	271
Ingresados en el periodo	58
Demandas desechadas ^b	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	1
Resueltos por el PJF	13
Amparos sobreseídos ^d	3
Amparos negados	2
Amparos otorgados ^e	8
Pendientes para el siguiente periodo	315

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- b. Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e.** En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.

Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”
Cuarto trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	1
Recibidas en el periodo	1
Respondidas	2
Entrega de información ^b	2
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	0
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.9 Presupuesto 2020 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto
Cuarto trimestre de 2020

Capítulo de gasto	Primer trimestre (Enero-Marzo)		Segundo trimestre (Abril-Junio)		Tercer trimestre (Julio-Sept.)		Cuarto trimestre (Octubre-Dic.)	
	Prog.	Ejer	Prog.	Ejer	Prog.	Ejer	Prog.	Ejer
Total	125.90	106.69	131.68	119.20	144.59	130.81	187.40	202.52
1000 Servicios personales	87.44	83.03	86.04	83.35	88.28	87.96	133.07	138.31
2000 Materiales y suministros	1.87	0.53	1.41	0.55	1.48	1.46	1.84	2.27
3000 Servicios generales	35.89	22.54	41.57	34.72	53.63	39.10	49.67	61.17
4000 Transferencias	0.70	0.60	0.92	0.59	1.28	0.74	1.03	0.77
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00	1.74	0.00	-0.09	1.55	1.79	0.00

Fuente: COFECE.

Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)
Cuarto trimestre de 2020

Tipo de plaza	Existentes al 31 de diciembre	Ocupadas al 31 de diciembre
Total	445	434
Mando	359	349
Enlace	71	70
Operativo	15	15

Fuente: COFECE.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	18
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	19
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	20
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados	30
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución	31
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto	33
Tabla II.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad	33
Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos	38
Tabla II.6 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución	39
Tabla II.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	40
Tabla II.8 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	41
Tabla II.9 Insumos esenciales y barreras a la competencia	42
Tabla II.10 Solicitudes sobre condiciones de competencia	43
Tabla II.11 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	44
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto	48
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	53
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	59
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	60
Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	61
Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	63
Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional	65
Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito	68
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2020	72
Tabla V.2 Capacitación específica	73
Tabla V.3 Presupuesto 2020 por capítulo de gasto (millones de pesos)	75
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	76
Tabla V.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas prioritarias en 2020	78
Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas prioritarias en 2020	80
Tabla V.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	82
Tabla V.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de	

información	84
Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	91
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II	93
Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	96
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V	98
Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas	99
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	102
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones	105
Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	106
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto	106
Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE	107
Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos	107
Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto	108
Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"	109
Tabla A.2.9 Presupuesto 2020 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	110
Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)	110

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	32
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto	49
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	60
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2020 (porcentaje)	90

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	20
--	----

GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹³⁴
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFEC.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.¹³⁵
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Coaching:** proceso de acompañamiento y autoconocimiento orientado a cumplir metas u obtener resultados específicos y a fortalecer las competencias de liderazgo, orientación a resultados, trabajo en equipo, comunicación y las relaciones laborales.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹³⁶
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.¹³⁷
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

¹³⁴ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

¹³⁵ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

¹³⁶ Ver el artículo 61 de la LFCE.

¹³⁷ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **COVID-19:** es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID 19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.¹³⁸
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹³⁹
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

138 Definición tomada de la Organización Mundial de la Salud, 2020. Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

139 Definición tomada de Holt, Knut. 2015. Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscita en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el

procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹⁴⁰
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹⁴¹
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles

140 Artículo 53 de la LFCE.

141 Artículo 54 de la LFCE.

adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.

- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** se entiende como el recurso interpuesto contra resoluciones emitidas por los organismos garantes.¹⁴²
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual la intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la

142 Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE.

- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.
Tel: 52 (55) 2789 6500
www.cofece.mx